

Nº: 40/17

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
23 DE NOVIEMBRE DE 2017

ASISTENTES

MIEMBROS DE DERECHO

Ilmo. Sr. Don José Luís Rivas Hernández	Alcalde-Presidente
Don Rubén Serrano Fernández	Teniente de Alcalde
Doña Patricia Rodríguez Calleja	Teniente de Alcalde
Don Héctor Palencia Rubio	Teniente de Alcalde
Doña Sonsoles Sánchez Reyes Peñamaría	Teniente de Alcalde
Doña María Belén Carrasco Peinado	Teniente de Alcalde

MIEMBROS DE LOS GRUPOS POLITICOS. CON VOZ PERO SIN VOTO

Don Marco Antonio Serrano López	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Doña Montserrat Barcenilla Martínez	Concejal
Doña Alba María Moreno Tejedor	Concejal
Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez	Concejal

Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Licinio Calvo Pascuas	Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las ocho y treinta y seis minutos del día veintitrés de noviembre del año en curso, se reúne, en la Sala de Comisiones de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don José Luís Rivas Hernández, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, su sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os que asisten con voz pero sin voto, asistidos por el Secretario General de la Corporación y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión, y estando presente el Interventor de Fondos Municipales.

Excusó su asistencia el concejal Don Pablo Luis Gómez Hernández.

1.- Lectura y aprobación Acta de la sesión anterior. Fue aprobada por unanimidad, el Acta de la sesión anterior celebrada el día dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete y que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local, debiéndose transcribir al correspondiente libro.

El señor Serrano López manifestó que no le había llegado la convocatoria de la sesión con la documentación adjunta habiendo comprobado que el correo de su grupo municipal no aparece entre los destinatarios de la convocatoria.

La señora Moreno Tejedor apunta que lo mismo le ha sucedido a su grupo respecto a la convocatoria del pleno.

El Oficial Mayor manifiesta que hará las comprobaciones oportunas porque debe haber habido algún problema informático.

2.- REGIMEN JURIDICO.- Resoluciones de Juzgados y Tribunales.

A) Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, de la Sentencia 147/2017, de fecha 14 de noviembre de 2017, dictada en recurso de dicha naturaleza P.O. 9/2017 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, interpuesto por MILLENNIUM INSURANCE COMPANY LTD, en el que se impugna el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 22 de

diciembre de 2016, por el que se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra anterior acuerdo de 3 de noviembre de 2016 por el que se deniega la solicitud de devolución de garantía definitiva prestada en contrato para ejecución de obras de consolidación y restauración de la Muralla de Ávila e incautación de la citada garantía, habiendo comparecido como parte demandada este Excmo. Ayuntamiento de Ávila, y por la que aquel se desestima, declarándose lo siguiente:

1.- Conforme y ajustada a derecho la resolución administrativa impugnada.

2.- Todo ello, con imposición a la parte recurrente de las costas procesales causadas en este procedimiento.

B) Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, de la Sentencia 152/2017, de fecha 16 de noviembre de 2017, dictada en recurso de dicha naturaleza P.AB. 163/2017 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, interpuesto por doña Sonia García Martín, en el que se impugna la desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación de la recurrente en materia de derechos y cantidad, habiendo comparecido como parte demandada este Excmo. Ayuntamiento de Ávila, y por la que aquel se estima, declarándose lo siguiente:

1.- Contraria y no ajustada a derecho la actuación administrativa impugnada, procediendo su anulación.

2.- El derecho de la recurrente, doña Sonia García Martín, a percibir la diferencia retributiva producto de la diferencia desde enero de 2013 a diciembre de 2016, ambos inclusive, entre la cuantía abonada por el complemento específico y el de destino, referido a catorce mensualidades, y la que debiera haberle sido abonada por el desempeño de funciones que superan las que tiene su puesto de trabajo, cantidad por diferencias retributivas que debe fijarse en la cantidad de 10.158,76 €, así como el derecho de dicha recurrente al abono de los intereses legales sobre tales cantidades computados desde la fecha en la cual tuvieron que ser abonadas cada una de las mensualidades correspondientes, condenando al Ayuntamiento de Ávila a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos y a cumplirlos.

3.- Todo ello, con imposición al Ayuntamiento de Ávila de las costas procesales causadas.

El señor Cerrajero Sánchez toma la palabra, en orden a plantear una serie de cuestiones, indicando en primera instancia que si cuando se alude en la sentencia al silencio administrativo ello implica que no se ha contestado desde el servicio correspondiente a la reclamación y que por ese motivo la recurrente acude al contencioso, manifestando el señor serrano Fernández que así es.

Pregunta, seguidamente, si cabe recurso contra esta sentencia, respondiéndose por el Oficial Mayor que no.

El señor Cerrajero Sánchez pregunta también si se ha calculado la cuantía definitiva que conlleva el fallo dado que se citan intereses de demora y se condena en costas, refiriendo el señor Serrano Fernández que está pendiente este cálculo que no consta explícitamente en la sentencia su cuantificación.

El señor Cerrajero Sánchez pregunta a continuación si se conoce de la existencia de algún contencioso más en la misma línea que el que ahora se comenta, respondiéndole el señor Serrano Fernández que no le consta haber firmado la remisión de expediente alguno al juzgado en tal sentido.

El señor Cerrajero Sánchez manifiesta, en términos de reflexión, que este pleito refleja la existencia de un problema desde hace tiempo y es que ciertos trabajadores han venido desempeñando labores de superior categoría y entiende que ello debe conllevar la exigencia de responsabilidades a quien corresponda, porque la consecuencia es que los abulenses tendrán que soportar un coste por este motivo.

La señora Moreno Tejedor interviene para recordar que se interesó sobre este asunto en la Comisión Informativa de Presidencia y se suma a las consideraciones manifestadas por el señor Cerrajero

Sánchez.

La señora Vázquez Sánchez señala que, con carácter general, concurrir a un pleito mediando silencio administrativo suele conllevar condena en costas, por lo que debe de tenerse presente en lo sucesivo.

Afirma que seguramente se producirán reclamaciones o recursos en cascada a partir de esta sentencia y que no es especialmente complicado efectuar un cálculo aproximado teniendo en cuenta el importe de la sentencia, la categoría de auxiliar y con relación a los cuatro años precedentes que no están prescritos para afirmar que estamos hablando de un dinero muy importante.

Por ello, entiende que deberían hacerse las previsiones oportunas y tratar de llegar a algún tipo de acuerdo teniendo en consideración que seguramente concurren circunstancias análogas en otros trabajadores, que sería lo más sensato, sin perjuicio de que considera completamente inadecuado que no se conteste formalmente a las reclamaciones que se formulan en sede administrativa, no solamente en este ámbito, sino también a los ciudadanos.

El señor Serrano López manifiesta que esta sentencia patentiza una clara dejación de funciones por los responsables políticos de anteriores legislaturas y también los que han heredado esta situación que va a conllevar un coste para los ciudadanos de Ávila, lo que considera inadmisibles, por lo que entiende que deben asumirse responsabilidades políticas y dimitir aquellos que han causado esta situación que puede calificarse de pésima gestión en materia de personal o recursos humanos.

El señor Serrano Fernández interviene para explicar que la sentencia se funda en dos argumentos esenciales, uno las declaraciones del jefe del servicio y algún compañero de trabajo y otro en el acuerdo adoptado por el pleno corporativo en virtud del cual se asumía el pago de la diferencia del complemento específico entre auxiliares y administrativos.

Afirma que entiende, y entiende el equipo de gobierno, que lo que se deriva de esta sentencia es una actitud desleal con la institución teniendo en consideración que se alcanzó un acuerdo que tuvo su plasmación en sede plenaria.

Por tanto, considera que ejercer este tipo de acciones por legítimas que sean, como mínimo, es desleal e incluso una falta de respeto, no solamente esta demanda sino las que puedan sustanciarse en lo sucesivo, y añade que esta sentencia se valorará con el fin de tratar de evitar situaciones futuras o intentar que sean lo menos gravosas posibles.

Seguidamente pregunta que cuando se apela a responsables políticos y dimisiones, le gustaría saber a quien se refiere.

El señor Serrano López contesta a este extremo diciendo que deben ser los responsables políticos que han tenido competencias en la materia en la legislatura pasada y también en la actual.

La señora Vázquez Sánchez pregunta que si cuando se sometió la equiparación de retribuciones, del complemento específico, al pleno corporativo había habido algún tipo de acuerdo en el sentido de renunciar al ejercicio de acciones por las personas concernidas.

El sr. Serrano Fernández responde que si hubiera habido una sola reclamación en este sentido seguramente no se hubiera planteado el acuerdo plenario.

Recuerda que con carácter previo se había cerrado un acuerdo relativo al calendario de promoción interna en dos años en función de los puestos disponibles, si bien al día siguiente se rompió ese consenso, lo que provocó la situación subsiguiente hasta alcanzar el acuerdo plenario.

La señora Vázquez Sánchez aclara que su pregunta es si se documentó de alguna manera esa

eventual renuncia a ejercitar acciones judiciales, respondiendo el señor Serrano Fernández que no, pero que es obvio que iba implícito para elevar el acuerdo al pleno corporativo.

El señor Alcalde manifiesta respecto a este punto que coincide plenamente con las afirmaciones del señor Serrano Fernández, en el sentido de considerar una deslealtad el ejercicio de estas acciones judiciales y que lo asume también en nombre del equipo de gobierno a la vista de los argumentos esgrimidos por el teniente de alcalde y considerando el acuerdo que se produjo en pleno.

3.- SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO. Dictámenes Comisión Informativa. Estudio de viabilidad, demanda y anteproyecto del aparcamiento subterráneo Lienzo Norte. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 20 de noviembre de 2017 con el siguiente tenor:

"2.- SERVICIOS A LA CIUDAD.

2.1.- ESTUDIO DE VIABILIDAD, DEMANDA Y ANTEPROYECTO DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO LIENZO NORTE. Dada cuenta de las actuaciones que se siguen en el expediente de referencia, a cuyo efecto se ha dado traslado a los miembros de la Comisión de los ANTECEDENTES concurrentes en el mismo consistentes en:

1.- Estudio de movilidad y eliminación del tráfico en los entornos de la muralla de Ávila tramitado ante la UNESCO con el siguiente índice: 1) Objetivos del estudio. 2) Topografía y accesos a la ciudad histórica. 3) Problemáticas de las zonas de aparcamiento en superficie. 4) Densidad, aforos de vehículos, estacionamientos y movilidad. 5) Estado actual de los aparcamientos en superficie en la zona norte del centro histórico. 6) Alternativas de ubicación de un aparcamiento que libere para los peatones la zona norte del centro histórico. 7) Solución propuesta. 8) Objetivos de la propuesta. 9) Estudio histórico. Construcción de infraestructuras anteriores en la zona. 10) Estudio arqueológico. 11) Definición de las características esenciales. 12) Actuaciones constructivas.

2.- Comunicación de 20/12/2012 de la UNESCO y del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte informando sobre la viabilidad del estudio municipal.

3.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de mayo de 2017 sobre autorización para realizar un estudio geotécnico en lienzo norte con el objeto de "caracterizar convenientemente el suelo y poder así, preparar el estudio de viabilidad y el anteproyecto técnico necesarios para la construcción de un aparcamiento público en las inmediaciones de la ronda Vieja y la Avenida de Madrid".

4.- Estudio de viabilidad, demanda, y anteproyecto del aparcamiento subterráneo en el Lienzo Norte presentado por la empresa HERCE-ICR APARCAMIENTOS, S.L., el 30/06/2017 con el siguiente índice: 1) Introducción. 2) Estudio de utilización y explotación. 3) Conclusiones del estudio de viabilidad. Anexo 1. Estudio de demanda. Anexo 2. Anteproyecto de construcción. Anexo 3. Plan de explotación.

5.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2017 fijando un plazo adicional de tres meses para el análisis Estudio de viabilidad, demanda, y anteproyecto del aparcamiento subterráneo en el Lienzo Norte" presentado por la empresa HERCE-ICR APARCAMIENTOS" con el fin de recabar los informes pertinentes y decidir sobre su tramitación conforme lo establecido en el art. 128.5 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y vistos los informes de los Servicios Técnicos municipales emitidos al efecto, así como la exposición realizada en el seno de la Comisión, a la que asisten el Ingeniero de Caminos, C. y P. D. Alberto Pato Martín, la Ingeniera Técnica de O. Públicas Doña Ana Isabel Herrero y la Arquitecto Municipal Doña Cristina Sanchidrián Blázquez, de donde resulta:

I.- Con fecha 11 de mayo del año en curso, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico, se dispuso por la Junta de Gobierno Local Autorizar a la empresa GRUPO HERCE-ICR APARCAMIENTOS, S.L., la realización de sondeos geotécnicos en el espacio de "El Lienzo Norte" y el levantamiento topográfico de la zona, conforme la solicitud presentada al efecto.

Dicho acuerdo trae causa en la solicitud cursada al efecto que se fundamentaba en los siguientes extremos según esgrimía la propia interesada:

"Que con dicho análisis geotécnico pretendemos caracterizar convenientemente el suelo y poder así, preparar el estudio de viabilidad y el anteproyecto técnico necesarios para la construcción de un aparcamiento público en las inmediaciones de la ronda Vieja y la Avenida de Madrid.

En caso de recibir la autorización por su parte, les informamos que pretenderíamos dar comienzo a tal campaña de sondeos a la mayor brevedad posible por lo que antes de iniciar la misma, y en conformidad con las condiciones de seguridad necesarias, procederíamos a proteger las zonas peatonales, así como les comunicariamos oportunamente y siempre previamente al inicio de dichos sondeos, el equipo para su ejecución y la vía de acceso a los puntos elegidos.

Aprovechamos la ocasión para reiterarles el interés de nuestro grupo de empresas en el desarrollo del proyecto arriba referido bajo un régimen de concesión administrativa demanial, para lo cual, conforme ya le hemos anunciado verbalmente, tenemos previsto dar inicio al procedimiento establecido en el número 5 del artículo 112 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público de 30 de Octubre, relativo a la admisión de la iniciativa privada en la presentación de estudios de viabilidad de eventuales concesiones, y en conformidad así mismo con lo previsto en los artículos 74 y ss. del Real Decreto 1372/1986 por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las entidades locales y 114 y ss. del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Prueba inequívoca de ese interés es la realización de los sondeos y topográfico cuya autorización les solicitamos.

A los efectos previstos en la legislación antes citada, estamos elaborando el correspondiente estudio de viabilidad que contendrá los datos, análisis, informes y estudios necesarios.

Una vez concluido el mismo se lo remitiremos para dar inicio a los trámites establecidos en la disposición legal antes referida sin mayor dilación. De igual modo lo haremos entrega del correspondiente anteproyecto, con el fin de que pueda ser convocado el correspondiente concurso para la adjudicación de la obra por parte de ese Excmo. Ayuntamiento a la mayor brevedad.

El estudio de viabilidad así como la ejecución de la concesión, caso de que, convocado el concurso correspondiente, resultásemos adjudicatarios, serán a cargo de la compañía HERCE-ICR APARCAMIENTOS, S.L."

II.- Presentado el estudio de viabilidad referido con fecha 30 de junio, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 28 de septiembre de 2017, se dispone fijar un plazo adicional de tres meses a partir de la adopción del acuerdo que se propone para el análisis del mencionado estudio con el fin de recabar los informes pertinentes y decidir, en consecuencia, su eventual tramitación, plazo que concluye el próximo 28 de diciembre.

Todo cuanto antecede, solventando el error padecido en la solicitud transcrita respecto al estudio geotécnico inicial, se sustenta en las previsiones del art. 128 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que prescribe:

"1. Con carácter previo a la decisión de construir y explotar en régimen de concesión una obra pública, el órgano que corresponda de la Administración concedente acordará la realización de un estudio de viabilidad de la misma.

(...)

3. La Administración concedente someterá el estudio de viabilidad a información pública por el plazo de un mes, prorrogable por idéntico plazo en razón de la complejidad del mismo y dará traslado del mismo para informe a los órganos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y Entidades Locales afectados cuando la obra no figure en el correspondiente planeamiento urbanístico, que deberán emitirlo en el plazo de un mes.

4. El trámite de información pública previsto en el apartado anterior servirá también para cumplimentar el concerniente al estudio de impacto ambiental, en los casos en que la declaración de impacto ambiental resulte preceptiva.

5. Se admitirá la iniciativa privada en la presentación de estudios de viabilidad de eventuales concesiones. Presentado el estudio será elevado al órgano competente para que en el plazo de tres meses comunique al particular la decisión de tramitar o no tramitar el mismo o fije un plazo mayor para su estudio que, en ningún caso, será superior a seis meses. El silencio de la Administración o de la entidad que corresponda equivaldrá a la no aceptación del estudio.

En el supuesto de que el estudio de viabilidad culminara en el otorgamiento de la correspondiente concesión tras la oportuna licitación, su autor tendrá derecho, siempre que no haya resultado adjudicatario

y salvo que el estudio hubiera resultado insuficiente de acuerdo con su propia finalidad, al resarcimiento de los gastos efectuados para su elaboración, incrementados en un 5 por 100 como compensación, gastos que podrán imponerse al concesionario como condición contractual en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares. El importe de los gastos será determinado por la Administración concedente en función de los que resulten acreditados por quien haya presentado el estudio, conformes con la naturaleza y contenido de éste y de acuerdo con los precios de mercado.

III.- Según el mencionado artículo 128 del TRLCSP el estudio de viabilidad deberá contener, al menos, los datos, análisis, informes o estudios que procedan sobre los puntos siguientes:

a) Finalidad y justificación de la obra, así como definición de sus características esenciales. b) Previsiones sobre la demanda de uso e incidencia económica y social de la obra en su área de influencia y sobre la rentabilidad de la concesión. c) Valoración de los datos e informes existentes que hagan referencia al planeamiento sectorial, territorial o urbanístico. d) Estudio de impacto ambiental cuando éste sea preceptivo de acuerdo con la legislación vigente. En los restantes casos, un análisis ambiental de las alternativas y las correspondientes medidas correctoras y protectoras necesarias. e) Justificación de la solución elegida, indicando, entre las alternativas consideradas si se tratara de infraestructuras viarias o lineales, las características de su trazado. f) Riesgos operativos y tecnológicos en la construcción y explotación de la obra. g) Coste de la inversión a realizar, así como el sistema de financiación propuesto para la construcción de la obra con la justificación, asimismo, de la procedencia de ésta. h) Estudio de seguridad y salud o, en su caso, estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.

IV.- Se ha evacuado informe técnico por la Unidad Municipal de Infraestructuras que señala, entre otras consideraciones, lo siguiente:

- El anteproyecto presentado no contempla o no se aprecia en la documentación gráfica los sistemas de ventilación en la infraestructura. Siendo necesario el estudio de los mismos, pues son una parte fundamental en este tipo de infraestructuras.
- La propuesta presenta accesos desde la Ctra. Ronda Vieja y desde la Avenida de Madrid, no coincidiendo con el documento presentado en ICOMOS.
- En el estudio inicial se planteó la construcción en una única planta, proponiendo actualmente dos plantas subterráneas.
- No se aprecia correlación entre el precio de las tarifas y el estudio de demanda. Ni la evolución de los precios durante el periodo de explotación.
- Es necesario la actualización de la distribución vehicular, pues hace referencia al año 2013.
- No se indica el precio final dentro del estudio planteado, no se aporta estudio de viabilidad económica desarrollado. No se estudian las interferencias de la nueva construcción con las otras concesiones que existen en la ciudad.
- El Plan de Explotación no tiene en consideración las realidades de esta construcción.
- Conforme a la documentación grafica aportada se deben realizar mayores concreciones para evitar la formación de una barrera natural con la nueva construcción.
- Existe un centro de transformación en la zona de la construcción identificado en el plano A.03. Deberá considerarse la modificación del mismo y las líneas subterráneas que llegan y salen. Esto no se contempla en la documentación aportada.
- El documento considera necesario la reubicación de las plazas de la zona azul y verde que existe en la Ronda Vieja y Plaza Fuente el Sol.

V.- Igualmente, examinada la documentación presentada a la vista del citado artículo 128 del TRLCSP, se informa detalladamente a la Comisión del siguiente resultado:

a) Finalidad y justificación de la obra, así como definición de sus características esenciales. Se dan por reproducidos los argumentos considerados en el expediente para su la tramitación que nos ocupa, así como de las características de la obra recogidas en el proyecto estudio presentado sobre el que se ha informado por la Unidad Municipal de Infraestructuras en los términos recogidos anteriormente.

b) Previsiones sobre la demanda de uso e incidencia económica y social de la obra en su área de influencia y sobre la rentabilidad de la concesión.

- Presentan un estudio de la demanda realizado por la empresa CONSULTRANS, donde se refleja el estudio de la demanda, flujos de aparcamiento, frecuencias,.., basada en distintos informes y estudios realizados por empresas.

- Prevé una ampliación del parking, no se justifica esta futura ampliación de 250 a 303 plazas, ni urbanística ni desde el punto de vista constructivo por dimensiones y viabilidad.
- No se adjuntan las bases de datos de todos los estudio realizados de los que hace mención en el documento; inventario, movilidad, grabaciones de circulación y estacionamiento...
- El estudio presentado no tiene en cuenta el Plan Municipal Integral de Accesibilidad realizado por Vía Libre para el Ayuntamiento, donde se incorpora esta zona como Tipo D denominada como "Adecuación de rutas peatonales de acceso al centro histórico", y se plantean la realización de las siguientes medidas en materia de accesibilidad:
 - P03: Medidas para favorecer la accesibilidad en el recorrido de conexión Barrio de la Encarnación y del Centro de Congresos "lienzo norte" con el Casco Histórico a través de la puerta del Carmen.
 - P05: Adecuación de las rutas de acceso al centro de la ciudad en la travesía de Ajates Valladolid y hasta la Puerta del Mariscal.
 - P14: Actuación de mejora de los trayectos y cruces peatonales en la Avenida de Madrid.
- *c) Valoración de los datos e informes existentes que hagan referencia al planeamiento sectorial, territorial o urbanístico.*
- No consta una valoración de los datos e informes existente, únicamente simples menciones a su existencia, no se llega a realizar un estudio claro de cada uno de ellos.
 - *d) Estudio de impacto ambiental cuando éste sea preceptivo de acuerdo con la legislación vigente. En los restantes casos, un análisis ambiental de las alternativas y las correspondientes medidas correctoras y protectoras necesarias.*
- No se hace mención a la legislación vigente en materia medio ambiental.
 - *e) Justificación de la solución elegida, indicando, entre las alternativas consideradas si se tratara de infraestructuras viarias o lineales, las características de su trazado.* No queda suficientemente acreditado este apartado, considerando que:
 - Se ha realizado un estudio vinculado a una zona periférica de un radio de 400 m aproximadamente, y las actuaciones a realizar se limitan a la zona de construcción del aparcamiento. El proyecto debería dar solución integral a la accesibilidad y movilidad del entorno, en base a los estudios realizados, teniendo en cuenta las determinaciones establecidas en la normativa de aplicación y en el Plan Municipal Integral de Accesibilidad. Máxima considerando que es la zona de estudio para la justificación de la demanda social. Acciones detalladas en los apartados anteriores.
 - En el anteproyecto se hace mención a la calificación urbanística considerando en todo momento que el aparcamiento proyectado "*se construirá bajo rasante*",..., afirmando que "*en caso de autorizarse usos bajo rasante se ejecutarán siempre por debajo de la rasante del terreno...*" A este tenor el anteproyecto presentado no se ajusta o no justifica a lo reflejado en el artículo 92 del PEPCH de Ávila, ni al 67 del PGOU de Ávila.
 - Se deberá justificar el cumplimiento del artículo 59 Objetivos y tipos de Áreas Especiales, al encontrarse la zona de actuación dentro del apartado encuentran ii) revitalización (REV), artículos 63 y 64 Criterios de intervención, del PEPCH de Ávila.
 - Según el PGOU de Ávila, esta zona se encuentra calificada como SG ELP 01 Espacios libres públicos, bajo las condiciones de la ordenanza Espacios Libres de uso Público (ELP) desarrollada en el artículo 90, incorporada en al Grado 3 Espacios Libres colindantes con la Muralla, donde se prohíbe la edificación, entendiendo esta sobre rasante.
 - No se justifica el cumplimiento del artículo 105 Condiciones de los garajes, del PGOU de Ávila, dimensiones, porcentajes, rampas, etc...
 - No presenta propuesta a la accesibilidad peatonal en el interior del aparcamiento, circulaciones interiores tanto peatonales como rodadas.
 - No se justifica la Ley 3/1998 de 24 de Junio de Accesibilidad y Supresión de Barreras, publicada en el BOCYL nº 123 de 1 de Julio de 1998, ni el Decreto 217/2001 de 30 de Agosto por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras, publicada en el BOCYL del 4 de Septiembre, en materia de itinerarios, accesibilidad, baños, escaleras, etc...
 - No se refleja en el anteproyecto, la posible ampliación a la que hace mención el estudio realizado que justifica la misma.
 - En el resumen de presupuesto así como en la inversión faltaría reflejar el coste de la ampliación que recoge en el estudio.
 - *f) Riesgos operativos y tecnológicos en la construcción y explotación de la obra.*

- Ni consta, ni detecta, ni menciona, los posibles riesgos tanto operativos y tecnológicos ni de la construcción ni de la explotación.

- Se deberá tener en cuenta que se trata de una zona con un impacto visual primordial para la ciudad, encontrándose dentro de los límites de declaración del conjunto Histórico-Artístico de la ciudad de Ávila, sin mencionar la posible influencia de las obras tanto desde el punto de vista de la ejecución como de la explotación en los entornos monumentales, como puede ser la Muralla de la ciudad.

g) Coste de la inversión a realizar, así como el sistema de financiación propuesto para la construcción de la obra con la justificación, asimismo, de la procedencia de ésta.

- Aunque consta el coste de la inversión a realizar, a falta de la valoración de la futura ampliación de 250 a 303 plazas (al que se vincula en parte la inversión), no establece el sistema de financiación ni la procedencia de la misma.

h) Estudio de seguridad y salud o, en su caso, estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.

- No consta estudio de seguridad y salud.

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, DICTAMINA:

1º.- No aceptar el estudio por entender que no reúne las condiciones adecuadas para su diligencia subsiguiente a la vista de las deficiencias reseñadas y, por ende, denegar la tramitación del mismo conforme al artículo 128 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2º.- Disponer que al tratarse de una iniciativa privada la misma se efectúa a riesgo y ventura de la empresa por lo que no procede resarcimiento alguno por los gastos que la empresa hubiera tenido por la elaboración del mencionado estudio en la medida que ello opera solo en el caso de que el mismo sea aceptado y considerado suficiente de acuerdo con su finalidad y en virtud de éste se adjudique la concesión.

3º.- Disponer la no admisión de iniciativa privada para la elaboración de un estudio de viabilidad sobre un aparcamiento subterráneo en esta zona hasta que no se elaboren unas prescripciones definitivas de su contenido, previa consulta en su caso al órgano correspondiente en el ámbito del Patrimonio Mundial, se delimiten las condiciones constructivas de referencia y se concrete la eventual intervención en esa zona con un estudio previo de alternativas que incorpore un análisis pormenorizado de las acciones que deben acompañarlas en materia de ordenación del tráfico y peatonalización de entornos.

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta de los miembros de la Comisión con los votos favorables del PP (5 votos), PSOE (2 votos), Ciudadanos (3 votos), UPyD (1 voto), y Trato Ciudadano (2 votos), y la abstención de IU (2 votos)."

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

4.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.- Dictámenes Comisión Informativa.

A) Administración Local.

a) Bases y convocatoria del Concurso de Méritos para la provisión de un puesto de Operario de la Plaza de Abastos. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en su sesión celebrada con 21 de noviembre de 2017, con el siguiente tenor:

"2.- Administración Local:

A.- Bases y convocatoria del Concurso de Méritos para la provisión de un puesto de Operario de la Plaza de Abastos. Fue dada cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia, en su calidad de Tte. de Alcalde Delegado de Área, relativa a la convocatoria de un concurso de méritos para la provisión de un puesto de Operario de la Plaza de Abastos, así como del informe emitido por la Junta de Personal, en tanto que órgano de representación del personal. Dicha propuesta es del siguiente tenor:

"PROPUESTA.- El Tte. de Alcalde que suscribe, a la vista de las urgentes necesidades de personal que se producen en el Mercado Municipal de Abastos y teniendo en cuenta la vacante que próximamente se produce por la jubilación de uno de los Operarios pertenecientes al citado servicio; De conformidad con lo

previsto en el artículo 22.- del Pacto de Aplicación al Personal Funcionario Municipal y demás normativa vigente, por medio del presente propone: se proceda a la convocatoria de un Concurso de Méritos para la adscripción, con efectos de 1 de enero de 2018, de un Operario al citado puesto entre los funcionarios de carrera en activo de la misma categoría que presten servicios en esta Corporación, y todo ello, en la forma siguiente:

1º) REQUISITOS: Desempeñar en propiedad, plaza de OPERARIO en cualquiera de los Servicios Municipales de este Ayuntamiento, (Grupo E/AP, Administración Especial, Servicios Especiales, Personal de Oficios) en situación de servicio activo, con una antigüedad de, al menos, dos años.

2º) BAREMO DE MERITOS:

2.1.- EXPERIENCIA LABORAL (hasta un máximo de 4 puntos)

1.- Servicios prestados en Administraciones Públicas, con la categoría desde la que se opta al Concurso de Méritos, 0,16 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 2,40 puntos. El periodo de tiempo restante, expresado en meses completos, se distribuirá proporcionalmente sin exceder en ningún caso de la puntuación máxima antes citada.

2.- Servicios prestados en Administraciones Públicas en otras plazas o puestos de trabajo, 0,06 puntos por año, hasta un máximo de 1,00 punto. El periodo de tiempo restante, expresado en meses completos, se distribuirá proporcionalmente, sin exceder en ningún caso de la puntuación máxima establecida.

3.- Servicios prestados en entidades privadas en puestos similares o análogos al que se pretende acceder, 0,04 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 0,6 puntos. El periodo de tiempo restante, expresado en meses completos, se distribuirá proporcionalmente, sin exceder en ningún caso de la puntuación máxima establecida.

2.2.- FORMACIÓN (hasta un máximo de 3 puntos)

A.- Títulos universitarios: hasta un máximo de 1,47 puntos

Estar en posesión del título de Doctor, según el Espacio Europeo de Educación, 1,25 puntos.

Estar en posesión del título de Máster Universitario, 1,15 puntos

Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero Superior, Arquitecto, grado o equivalente según el Espacio Europeo de Educación Superior, 1 punto

Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, F.P.

3er Grado y equivalentes, según el Espacio Europeo de Educación 0.75 puntos.

Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente 0,50.

Estar en posesión del título de E.S.O. o equivalente 0,25

La titulación superior puntuará anulando la de grado inferior que sea requisito indispensable para llegar a ella, valorándose otras titulaciones inferiores o paralelas diferentes a las exigidas para la categoría del puesto desde el que se opta.

No se baremarán los títulos universitarios no oficiales que conforme a la Disposición Undécima del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidas por las Universidades en uso de su autonomía.

En el caso de invocar titulación equivalente, habrá de acompañarse de certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite dicha equivalencia

B.- Otros títulos homologados, hasta un máximo de 0,63 puntos:

Certificado Oficial de Nivel C1 o C2 en titulaciones homologadas, 0.60 puntos.

Certificado Oficial de Ciclo Superior o Nivel Avanzado en titulaciones homologadas, 0.45 puntos

Certificado Oficial de Ciclo Medio o Nivel Intermedio en titulaciones homologadas 0,30 puntos

Certificado Oficial de Nivel Básico en titulaciones homologadas 0,15 puntos

La titulación superior puntuará anulando la de grado inferior que sea requisito indispensable para llegar a ella, valorándose otras titulaciones inferiores o paralelas con independencia de aquélla.

En el caso de invocar titulación no expedida por Organismos Oficiales, habrá de acompañarse de certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite dicha equivalencia

2.2.2. CURSOS, DIPLOMAS, ESPECIALIDADES: Cursos de formación directamente relacionados con la plaza a la que se aspira, realizados en Administraciones Públicas, Organismos Oficiales o Centros y Organizaciones Homologados, con una duración mínima de veinte horas acreditadas y hasta un máximo de 0.90 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

Cursos de 20 ó más horas lectivas acreditadas.....0.10

Cursos de 50 ó más horas lectivas acreditadas.....0.15

Cursos de 100 ó más horas lectivas acreditadas.....0.20

Cursos de 150 ó más horas lectivas acreditadas.....0,25

Cursos de 200 ó más horas lectivas acreditadas.....0,30

2.3.- CULTURA PROFESIONAL (hasta un máximo de 2 puntos)

1.- Ejercicio de la enseñanza. Impartición de ponencias, de clases en Organismos Oficiales o de cursos para el personal al servicio de las Administraciones Públicas, 0,10 puntos por cada colaboración, que deberá constar como mínimo de 20 horas (pudiendo acumularse horas de varias ponencias o cursos) hasta un máximo de 1,00 puntos.

2.- Publicaciones relacionadas directamente con el ámbito de la Administración Local, 0,05 puntos por cada uno de ellos, hasta un máximo de 1,00 puntos. Todas las publicaciones alegadas deberán tener un aval académico o editorial. En el caso de los libros o publicaciones en revistas, certificado de la editorial o revista donde conste: Título del libro o artículo, autor/res, ISBN ó ISSN, Depósito Legal, Fecha de la primera edición y número de ejemplares. En el caso de documentos en formato electrónico deberán acompañarse de informe en el cual el Organismo emisor certifique en qué base de datos bibliográficos aparece la publicación y que posee interés académico o científico.

2.4.- VALORACIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL (hasta un máximo de 1 punto)

1.- Felicitaciones y recompensas concedidas por los órganos de gobierno municipales y los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas o el Estado, 0,15 puntos por cada una de ellas, hasta un máximo de 0,90 puntos.

2.- Otros méritos no recogidos en los epígrafes anteriores, y valorados libremente por el Tribunal, hasta un máximo de 0,10 puntos.

3º) SOLICITUDES: se presentarán por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes en horas de 9,00 a 13,00, acompañando toda aquella documentación (original o copia compulsada) que, a juicio del interesado, pueda constituir mérito puntuable según el baremo establecido en el apartado anterior.

4º) PLAZO DE ADMISIÓN DE INSTANCIAS : Desde la exposición del presente anuncio, hasta el día 5 de diciembre del corriente.

5) COMISION DE SELECCION: formada por el Presidente, que será designado de conformidad con el Estatuto Básico del Empleado Público, tres funcionarios de carrera designados por la Corporación y el Secretario que se determine."

(...)

Cerrado el debate y sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente por mayoría de los cinco votos de los miembros corporativos del P.P., con las siete abstenciones de los dos de Ciudadanos-Ávila presentes, los dos del P.S.O.E., el de Trato Ciudadano, el de I.U.CyL y el de U.P.yD., las bases para la provisión, mediante Concurso de Méritos, de un puesto de operario de la Plaza de Abastos en la forma transcrita, así como proceder a su convocatoria."

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

En este punto, interviene el señor Serrano López para referir que no se explicitan las razones de la abstención de su grupo cuando, sin embargo, consta en el dictamen remitido conjuntamente con la convocatoria que en el punto sobre política y guía de usos y estilos en redes sociales que luego se trata, se citan las razones que fundan el posicionamiento de la representante de Izquierda Unida, señalando que o no consta ninguna mención o debe recogerse en este caso la suya, que se refiere básicamente a su disconformidad con los criterios del baremo de méritos contemplados en EL pacto y que se aplican a estas convocatorias, abstención que mantendrán en lo sucesivo mientras no se modifique ese acuerdo.

A raíz de esta intervención se produce un sucinto debate sobre la conveniencia o no de que se reflejen este tipo de intervenciones, manifestando el señor Oficial Mayor que con carácter general no constan, que esta es una cuestión de acta de las comisiones informativas, que recuerda se publican íntegramente en la web del Excelentísimo ayuntamiento, y que cuando se le remite algún dictamen o se incorporan este tipo de referencias, normalmente las suprime para evitar que la propuesta de acuerdo se convierta en un extracto del acta de la Comisión y que entiende que debe ser la posición más lógica a este respecto, con independencia de que se quiera clarificar algún aspecto en sede de Junta de Gobierno Local, en cuyo caso así se recogería.

b) Ampliación Oferta de Empleo Público 2017. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en su sesión celebrada con 21 de noviembre de 2017, con el siguiente tenor:

"5.- Asuntos de la Presidencia.

A.- Propuesta ampliación Oferta de Empleo Público 2017. Fue dada cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia, en su calidad de Tte. de Alcalde Delegado del Área, relativa a la ampliación de la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el ejercicio 2017 en curso, que más adelante se transcribe y cuyo contenido ha sido debatido en el seno de la Mesa de Negociación, en su sesión del día 10 de octubre pasado y en el seno de esta Comisión en pasada sesión. Dicha propuesta es del siguiente tenor: "PROPUESTA.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de mayo del corriente, se procedió a la aprobación de la Oferta de Empleo de esta Corporación para el ejercicio en curso, respecto a plazas de promoción interna, todo ello hasta tanto fuera promulgada la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017.

Considerando lo dispuesto en el artículo 128,1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, así como en el artículo como el 91,1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, que establecen que la Oferta de Empleo ha de ajustarse a los criterios fijados por la normativa básica estatal, ha de señalarse que ésta viene determinada por el artículo 19 de Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, precepto que reviste carácter básico, al dictarse al amparo de los artículos 149 y 156 de la Constitución, conforme se señala en el párrafo séptimo del mismo, con la extensión que el mismo señala.

Una vez estudiada la Plantilla de Personal aprobada, y con el propósito de solventar las necesidades planteadas desde las distintas áreas de actuación de los servicios municipales con respeto a la legalidad vigente, se entiende prioritario el refuerzo del Servicio de Policía Local y de Extinción de Incendios, a cuyo efecto resulta absolutamente ineludible proceder a la cobertura de las vacantes producidas por diversas circunstancias, con el fin de que queden debidamente atendido con el número de efectivos precisos.

Considerando, a este respecto, que el párrafo uno, 2, del citado artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, establece que, respetando en todo caso las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, en el supuesto de las plazas correspondientes, entre otros sectores, al personal de Policía Local y de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento, de acuerdo con los apartados c) y h), respectivamente, del mismo, se podrá alcanzar el cien por cien de la tasa de reposición de efectivos.

En este orden de cosas, se entiende inaplazable la adopción de medidas que solventen la insuficiencia en dotaciones de personal en plazas cuya cobertura resulta absolutamente imprescindible, perentoria y urgente para el funcionamiento de los Servicios de Extinción de Incendios y de Policía Local citados, que se entienden servicios prioritarios y esenciales, con la finalidad de que queden debidamente cubiertos ante las contingencias que se produzcan y que, por motivos elementales de seguridad de las personas y los bienes, deben ser atendidas.

Por otra parte el citado artículo 19, en su apartado 6 dispone que: "La tasa de reposición de efectivos correspondiente a uno o varios de los sectores definidos en el artículo 19.Uno.2 podrá acumularse en otro u otros de los sectores contemplados en el citado precepto o en aquellos Cuerpos, Escalas o categorías profesionales de alguno o algunos de los mencionados sectores, cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales."

Por lo expuesto, y si bien subsiste la imposibilidad legal de proceder a la convocatoria de todas las vacantes existentes por las limitaciones antedichas, se considera viable la aprobación de una Oferta que coadyuve a la consecución de los objetivos citados, en los términos previstos por el art. 70 de el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuyo cumplimiento, y conforme a las previsiones contenidas en el artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, antes citado, esta Tenencia de Alcaldía, por medio del presente, viene en PROPONER: La ampliación de de la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el ejercicio 2017 en la forma que más adelante se expresa:

PLAZAS DE NUEVO INGRESO

FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA:

Nº	DENOMINACION	Gr.	CLASIFICACION	
3	BOMBERO/A- CONDUCTOR/A	C2	Escala ADMON. ESPECIAL	Subescala Serv. ESPECIALES- CLASE EXTINCIÓN INCENDIOS
2	AGENTE POLICÍA LOCAL	C1	Escala ADMON. ESPECIAL/ Escala EJECUTIVA	Subescala Serv. ESPECIALES- CLASE POLICÍA LOCAL"

Por la Presidencia se da cuenta a los presentes, igualmente, del informe emitido por los servicios técnicos sobre la tasa de reposición de efectivos.

(...)

Cerrado el debate y sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó, en segunda votación y ejerciendo la Presidencia su voto de calidad, favorablemente y por mayoría de cinco votos de los miembros corporativos del P.P., con los cinco votos en contra de los dos del P.S.O.E., del de Trato Ciudadano, del de I.U.CyL y del de U.P.yD., y las tres abstenciones de los de Ciudadanos-Ávila, la propuesta transcrita, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno local para su aprobación, si procede."

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

B) Venta en la vía pública y mercados al aire libre.

a) Propuesta de ampliación de productos previa a la apertura de procedimiento para la autorización de venta de un puesto de palmas de Semana Santa. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en su sesión celebrada con 21 de noviembre de 2017, con el siguiente tenor:

3.- Venta en la vía pública y mercados al aire libre:

A.- Propuesta de ampliación de productos previa a la apertura de procedimiento para la autorización de venta de un puesto de palmas de Semana Santa. Fue dada cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia en su calidad de Tte. De Alcalde Delegado, en relación con la ampliación de productos a la venta previa a la apertura del procedimiento para la autorización de un puesto de venta de palmas de Semana Santa, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROPUESTA.- La Comisión de Presidencia de 15 de marzo de 2016 aprobó la propuesta de procedimientos previos para la instalación de puestos de enclave fijo en el municipio de Ávila, y donde se contemplaba el siguiente procedimiento,

- *1 Puesto de Venta de Palmas de Semana Santa: (Plaza de Adolfo Suárez)*

Aprobación Procedimiento: Enero.

Periodo de Solicitudes: Del 1 al 20 de Febrero.

Celebración: 10 días (Semana Santa).

Pues bien, la persona autorizada en los últimos periodos para la instalación de este puesto de enclave fijo, D^a Ana Belén López Mahillo, ha solicitado en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila el día 9 de octubre de 2017 lo siguiente,

"Solicito que de cara a la apertura de procedimiento de autorización de este puesto el próximo mes de enero de 2018, se amplíe la venta de productos a Algodón dulce y Almendra garrapiñada."

La Ordenanza Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y la realización de actividades en la vía pública en el término municipal de Ávila (BOP 17/09/2012), en su apartado 1.e del Artículo 30, contempla como modalidad de venta los puestos de enclave fijo y de carácter no desmontable de otras modalidades de venta asimiladas.

Conforme a lo señalado, se propone la ampliación solicitada y aprobar en los siguientes procedimientos referentes a un puesto en el periodo de Semana Santa, la Autorización de un puesto de venta de Palmas de Semana Santa, Algodón dulce y Almendras garrapiñadas."

Sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente por mayoría de diez votos a favor de los cinco miembros corporativos del P.P., los dos presentes de Ciudadanos-Ávila, los dos del P.S.O.E. y el de I.U.CyL, con las dos abstenciones del de Trato Ciudadano y del de U.P.yD., la propuesta de referencia en sus propios términos, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede."

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

b) Propuesta de concesión de autorización de venta de un puesto de artículos navideños.

Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en su sesión celebrada con 21 de noviembre de 2017, con el siguiente tenor:

“3.- Venta en la vía pública y mercados al aire libre:

B.- Propuesta de concesión de autorización de venta de un puesto de artículos navideños.

Fue dada cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia en su calidad de Tte. De Alcalde Delegado en relación con la autorización de venta de un puesto de artículos navideños y similares para el año 2017 en la vía pública, que es del siguiente tenor:

“PROPUESTA.- La Ordenanza Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y la realización de actividades en la vía pública en el término municipal de Ávila (BOP 17/09/2012), en su apartado 1.d del Artículo 30, contempla como modalidad de venta los puestos de enclave fijo y de carácter no desmontable de artículos navideños y similares.

De acuerdo al Artículo 29 de la Ordenanza Reguladora (BOP 17/09/2012), el Ayuntamiento de Ávila podrá autorizar el ejercicio de la venta en puesto de enclave fijo y aislado, situado en la vía pública, apartado a), no desmontable, cuando su instalación permanezca fija durante todo el periodo de autorización, debiendo desmontarse al término de esta.

Conforme a lo señalado, la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre del año en curso, aprobó la apertura de Procedimiento para la concesión de autorización de venta de un puesto de artículos navideños y similares para el año 2017 en el término municipal de Ávila en los siguientes términos,

(...) 3.- Las solicitudes, según modelo Anexo I adjunto, podrán presentarse desde el día 2 hasta el 20 de octubre de 2017 en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, no admitiéndose solicitudes presentadas fuera de este plazo para el año 2017.

4.- La concesión de autorizaciones, de acuerdo al punto 2 del artículo 13 de la Ordenanza Reguladora (17/09/2012, BOP), serán resueltas en modo de orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, siempre que el número de las concedidas sea inferior al número de puestos autorizados. Cuando el número de peticionarios exceda el número de puestos libres, podrá resolverse concesión de las autorizaciones a través de un sorteo directo entre los peticionarios.

5.- La venta de artículos navideños y similares para el año 2017 en la vía pública del término municipal de Ávila se iniciará el 6 de diciembre de 2017 y finalizará el 6 de enero de 2018.

6.- El emplazamiento autorizado para la instalación del puesto de artículos navideños y similares para el año 2017 será la Plaza de Adolfo Suárez.

(...)

Finalizado el Procedimiento para la concesión de autorizaciones de venta de un puesto de artículos navideños y similares para el año 2017, ha sido recibida 1 solicitud, no excediendo en número la disponibilidad de puestos contemplados en el Procedimiento para el año 2017, por lo que de acuerdo a lo señalado, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para la venta en vía pública detallados en la Ordenanza Reguladora (17/09/2012), se propone resolver la concesión de la siguiente autorización,

NOMBRE	APELLIDOS	SOLICITA
ANA BELÉN	LÓPEZ MAHILLO	PLAZA ADOLFO SUÁREZ”

La Comisión, de conformidad con la propuesta transcrita, dictaminó favorablemente por mayoría de once votos de los cinco miembros corporativos del P.P., los dos presentes de Ciudadanos Ávila, los dos del P.S.O.E., el de Trato Ciudadano y el de U.P.yD., con la única abstención del de I.U.CyL, la concesión de la autorización de venta de un puesto en la Plaza de Adolfo Suarez de artículos navideños y similares para la temporada 2017 a la persona que en aquél se señala, en los términos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora de aplicación, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.”

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

C) Presidencia.

a) Solicitud establecimientos comerciales y de hostelería calles Reyes Católicos y Comuneros de Castilla para poner música durante la campaña navideña. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en su sesión celebrada con 21 de noviembre de 2017, con el siguiente tenor:

"4.- Presidencia:

A.- Solicitud establecimientos comerciales y de hostelería calles Reyes Católicos y Comuneros de Castilla para poner música durante la campaña navideña. Fue dada cuenta de la solicitud formulada por la representación de comerciantes y hostelería de la Calle Reyes Católicos y Comuneros Castilla interesando autorización para instalar música ambiental navideña desde el 1 de diciembre de 2017 a 6 de enero de 2018, así como del escrito firmado por varios vecinos de la zona oponiéndose a dicha autorización.

(...)

Cerrado el debate, por la Presidencia se propone proceder a la autorización interesada en similares términos a los del pasado año, en la forma siguiente:

Autorizar excepcionalmente la instalación de música ambiental navideña en las calles Reyes Católicos y Comuneros de Castilla a los establecimientos comerciales ubicados en dichas vías desde el día 5 de diciembre del año en curso hasta el día 6 de enero del año 2018 inclusive, en horario de 11,00 horas hasta las 14,00 horas y desde las 17,00 horas hasta las 20,30 horas, condicionando tal autorización a que no podrá rebasarse un volumen acústico que genere molestias, ni instalarse dispositivos que modifiquen o alteren la fachada en modo alguno con cables o aparejos similares conculcando directrices patrimoniales o estéticas y debiendo recabar en su caso y si resultase necesario los permisos de las comunidades de propietarios concernidas.

La Comisión, de conformidad con dicha propuesta, dictaminó favorablemente por mayoría de doce votos de los cinco miembros corporativos del P.P., los tres de Ciudadanos Ávila, los dos del P.S.O.E., el de Trato Ciudadano y el de I.U.CyL, con la única abstención del de U.P.yD., la concesión de la autorización solicitada, con carácter excepcional, en la forma que anteriormente consta, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede."

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

b) Política y guía de usos y estilos en redes sociales. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en su sesión celebrada con 21 de noviembre de 2017, con el siguiente tenor:

"4.- Presidencia:

B.- Política y guía de usos y estilos en redes sociales. Por la Presidencia se informó a los presentes que, durante el plazo señalado al efecto, no ha sido presentada sugerencia o alegación alguna al borrador del documento denominado "Política y guía de usos y estilos en redes sociales", elaborado en cumplimiento de la proposición aprobada en su día por el Pleno Corporativo. Dicho documento obedece, ante la importancia de Internet como medio de relación y comunicación con los ciudadanos y la relevancia adquirida por las redes sociales como herramientas concretas, a la necesidad de articular los instrumentos precisos para que este Ayuntamiento tenga una presencia eficaz y confiable para el ciudadano en dichos medios, estableciendo unas mínimas pautas para mejorar la comunicación con la ciudadanía y hacerla más dinámica y continua, de modo que la comunicación tenga lugar de una manera sencilla, atractiva y, sobre todo, eficaz y segura, para lo cual se debe facilitar un acceso ordenado a la información, a los contenidos y a los servicios proporcionados por el Ayuntamiento de Ávila, tanto en las webs municipales como a través de las redes sociales, estableciendo determinados criterios a seguir por las distintas unidades organizativas, programas o proyectos municipales, de modo que se determinen un conjunto de elementos vertebradores orientados a garantizar una presencia homogénea en la red, tanto en la forma como en el fondo.

(...)

Cerrado el debate y sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente por mayoría de siete votos de los cinco miembros corporativos del P.P. y los dos del P.S.O.E., con el voto en contra de I.U.CyL, y las cinco abstenciones de los tres de Ciudadanos Ávila, el de Trato Ciudadano y el de

U.P.yD., el documento denominado "Política y guía de usos y estilos en redes sociales", elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede. (...)"

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

5.- BIENES MUNICIPALES.- Desafectación de bienes de dominio público. Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía de fecha 21 de los corrientes con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Asunto.- BIENES MUNICIPALES.- Desafectación de bienes de dominio público.

Dada cuenta del expediente sustanciado en orden a formalizar la alteración de la calificación jurídica del bien que seguidamente se relaciona, disponiendo la misma como bien patrimonial en lugar de bien de dominio público, como consecuencia de la decisión de disponer de dicho inmueble para vincularlos a fines de interés general y social.

Considerando que el continuo desarrollo de la descentralización en los Ayuntamientos, atribuyéndoles mayores competencias, plantea en ocasiones el problema de carencia de medios suficientes para dar una respuesta global que satisfaga las demandas actuales de los ciudadanos, una de las cuales es la disposición de las condiciones idóneas para disponer de una atención adecuada en materia de acción social.

Estimando que la consideración de las Entidades Locales como la administración más cercana al ciudadano hace necesaria que la respuesta sea la más rápida y eficaz posible, salvando las dificultades y superando las propias limitaciones de medios personales, materiales o de otra índole.

Considerando que para abarcar todas las competencias, este Excmo. Ayuntamiento de Ávila, no puede ni debe ignorar la actividad realizada por la iniciativa privada, acudiendo a ella no como sustitución sino como complementación y que un medio para recibir la colaboración exterior es la disponibilidad de bienes patrimoniales cuya enajenación, permuta, o cesión gratuita a favor de Entidades o Instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes o a favor de instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro haga posible el cumplimiento de los fines.

Considerando que en este marco, el Ayuntamiento de Ávila comprometido en la búsqueda rápida de una respuesta a las demandas sociales, y asumiendo como propio cualquier fin de iniciativa pública o privada que beneficie directa o indirectamente a la ciudad, encuentra acomodo tanto la legalidad como la oportunidad del inicio del expediente para la alteración jurídica del bien que a continuación se relaciona para su puesta en valor, una vez constatada su no necesidad futura ni previsible, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, como luego se significa.

Considerando que en la ficha número 4089 del Registro de Bienes Inmuebles Urbanos de este Ayuntamiento, figura inscrita la siguiente parcela con carácter DEMANIAL:

PARCELA DC-01: Urbana, resultante del proyecto de actuación ARUP 1/6 VALLE AMBLÉS, del término de Ávila, con aprobación definitiva 24 de Abril de 2003, de forma trapezoidal y que abarca una superficie total de 4.705,00 m². Con los siguientes datos, según la ficha del proyecto de actuación, de bien de dominio público, y de forma sensiblemente irregular. Línderos: Norte. En línea quebrada de tres tramos, el primero curvo y el segundo y tercero rectos de 10.46, 94.19 y 7.07, con Boulevard Valle Amblés. Sur: En línea recta de 76,94 metros con DD-01. Este: En línea recta de 46,27 metros con calle 11 (en la actualidad Calle Caléndula). Oeste: En línea recta de 51,13 metros con Carretera M-403 (en la actualidad con Carretera de Sonsoles). Inscripción: Tomo 2065. Libro 638. Folio 92. Finca 45662. Inscripción 1ª. Referencia catastral nº 6804301UL5060S0001PK, situada en el ARUP 1/6 Valle Amblés, con una superficie de parcela de 4.686,00 m², que NO coincide con la superficie de la parcela resultante del proyecto de actuación, aunque supone una variación inapreciable en relación con la superficie total.

Considerando que es viable mantener el uso dotacional o de interés general que demanda la sociedad, sobre todo el ámbito social a la vista de la demanda detectada en este sentido y manifestada por diversas entidades a este Excmo. Ayuntamiento, con independencia de que su concreción parta de la iniciativa pública o privada en los términos del Plan General de Ordenación Urbana ante la carestía de medios suficientes para promover toda dotación por el sector público.

Considerando, por tanto, que resulta oportuno hoy, y conveniente para el cumplimiento de los fines de interés general, posibilitar la promoción de estas actuaciones cuya necesidad no está cubierta, disponiendo la alteración de la calificación jurídica del bien para convertirlo en patrimonial, y así habilitar la disposición de esta parcela en cualquiera de los frentes apuntados manteniendo su uso de equipamiento comunitario.

Entendiendo que este es un modo eficaz y eficiente de dar respuestas a las demandas actuales, se estima conveniente y oportuna la sustanciación del expediente de referencia, acreditándose su legalidad mediante la emisión de los informes oportunos.

Considerando lo establecido en el art. 8 del Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando los informes evacuados al efecto.

Considerando el dictamen evacuado al efecto por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 20 de noviembre de 2017.

Elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, en su caso, adopte el siguiente acuerdo:

- Prestar su conformidad al expediente sustanciado para acordar la desafectación o alteración de la calificación jurídica de la parcela identificada en el Inventario de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila con la ficha número 4089 denominada **PARCELA DC-01**, resultante del proyecto de actuación ARUP 1/6 VALLE AMBLÉS, del término de Ávila, con aprobación definitiva 24 de Abril de 2003, de forma trapezoidal y que abarca una superficie total de 4.705,00 m². Con los siguientes datos, según la ficha del proyecto de actuación, de bien de dominio público, y de forma sensiblemente irregular. Linderos: Norte. En línea quebrada de tres tramos, el primero curvo y el segundo y tercero rectos de 10.46, 94.19 y 7.07, con Boulevard Valle Amblés. Sur: En línea recta de 76,94 metros con DD-01. Este: En línea recta de 46,27 metros con calle 11 (en la actualidad Calle Caléndula). Oeste: En línea recta de 51,13 metros con Carretera M-403 (en la actualidad con Carretera de Sonsoles). Inscripción: Tomo 2065. Libro 638. Folio 92. Finca 45662. Inscripción 1ª. Referencia catastral nº 6804301UL5060S0001PK, situada en el ARUP 1/6 Valle Amblés.

Todo ello pasando de bienes de dominio público, con uso dotacional comunitario, equipamiento comunitario, a patrimonial o de propios con el fin de vincularla a fines de interés social, sin perjuicio de mantener su calificación urbanística de dotacional a efectos de aplicar la Ordenanza que dé cobertura a los usos pretendidos.

- Disponer la exposición al público del expediente de referencia durante el plazo de un mes a efectos de presentación de sugerencias o reclamaciones.

- Transcurrido dicho periodo se elevará al Pleno Municipal para que adopte el acuerdo pertinente al amparo de lo establecido en el art. 22.2.I) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

6.- HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN.

A) Dictámenes Comisión Informativa.

a) Expediente de modificación presupuestaria por transferencias y generación de créditos. Núm. 12-02-2017. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 20 de noviembre de 2017 con el siguiente tenor:

"3.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIAS Y GENERACIÓN DE CRÉDITOS. NÚM.12-02-2017.- En relación con las propuestas de modificación de crédito suscritas por los Srs. Concejales Delegados de los distintos servicios municipales y ratificadas por la Tenencia de Alcaldía de Hacienda para la atención de gastos necesarios y urgentes, sin crédito suficiente en la vinculación jurídica de las correspondientes aplicaciones presupuestarias, e informados por los técnicos gestores del gasto, se propone la tramitación del expediente núm. 12-02-2017 de transferencias de crédito por importe de 221.082,75 € y de generación de créditos como consecuencia del otorgamiento a este Excmo. Ayuntamiento de la subvención de la FEMP-INJUVE por importe de 16.000 € para la

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 40/2017

realización del Proyecto "caminando a tu futuro a través de nuevas herramientas y métodos que evolucionan con la sociedad", no prevista inicialmente en el Presupuesto 2017 y la indemnización ingresada por la aseguradora Allianz CIA en relación con el siniestro acaecido en el Centro de Recepción de Visitantes en mayo pasado.

TRANSFERENCIAS DE CREDITO.- APLICACIONES DE GASTO

Aplicación	Proyecto	Descripción	Altas
0101 13600 21400		MANTENIMIENTO VEHICULOS SEI	6.300,00
0303 43202 22609		ACTVS. CULTURALES Y DEPORTIVA SVISITAS GUIADAS	14.801,52
0501 24196 21200	20173JUVEC 1	REP MANT Y CONSERVACION EDIFICIOS P JUVECOLOGICO	4.000,00
0501 24196 62605	20172JUVEC 1	INVERS EQUIPOS	3.000,00
0100 13600 15999		OTRAS RETRIBUCIONES EJERCICIOS CERRADOS SEI	6.432,44
0100 17100 12999		EJERCICIOS CERRADOS JARDINES	255,79
0100 24192 13100	20173FCLEM 1	LABORAL EVENTUAL RETRIB BASICAS FCL IMPTOS CEDIDOS 50% EMPLEO	115.000,00
0100 16100 12101		FUNCIONARIOS COMPLEMENTO ESPECIFICOS ERVS AGUAS	2.000,00
0100 16210 12005		FUNCIONARIOS SUELDOS GRUPO E LIMPIEZA	2.000,00
0100 16400 12101		FUNCIONARIOS COMPLEMENTO ESPECIFICOSCMENTERIO	3.000,00
0100 16500 12101		FUNCIONARIOS COMPLEMENTO ESPECIFICO ELECTRICIDAD	6.000,00
0100 23104 12101		FUNCIONARIOS COMPLEMENTO ESPECIFICO LUDOTECAS	2.000,00
0100 23160 12101		FUNCIONARIOS COMPLEMENTO ESPECIFICO JUVENTUD	2.000,00
0100 23166 12101		FUNCIONARIOS COMPLEMENTO ESPECIFICO DROGAS	1.000,00
0100 33300 12101		FUNCIONARIOS COMPLEMENTO ESPECIFICO SAN FRANCISCO	1.000,00
0100 33600 12000		FUNCIONARIOS SUELDOS GRUPO A1 ARQUEOLOGIA	1.000,00
0100 33603 12101		FUNCIONARIOS COMPLEMENTO ESPECIFICO PATRIMONIO	4.000,00
0100 92500 12101		FUNCIONARIOS COMPLEMENTO ESPECIFICO OAC	5.000,00
0100 33701 13000		LABORALES FIJO RETRIB BASICAS ESCUELA DE MUSICA	15.000,00
0100 23100 12001		FUNCIONARIOS SUELDOS GRUPO A2 SERVS SOCIALES	1.400,00
0100 23100 12006		FUNCIONARIOS TRIENIOS	2.000,00
0100 23100 12100		FUNCIONAROS COMPL. DESTINO SERVS SOCIALES	4.000,00
0100 23100 12101		FUNCIONARIOS COMPLEMENTO ESPECIFICO SERVS SOCIALES	7.600,00
0102 49100 62600	20172INFOR 1	INVERS EQUIPOS INNOVACION TECNOLOGICA	6.293,00
0100 92000 62605	20174INFOR 2	INVERS EQUIPOS ADMON GRAL	6.000,00
			221.082,75

Aplicación	Proyecto	Descripción	Bajas
0101 13600 22103		SUMNISTRO DE COMBUSTIBLES Y CARBURANTES SEI	6.300,00
0303 43201 22700		LIMPIEZA Y ASEO MURALLA	12,40
0303 43208 22699		GTOS DIVERSOS EVENTOS TURISMO	1.000,00
0303 43200 22700		LIMPIEZA Y ASEO TURISMO	19,52
0303 43200 22602		PUBLICIDAD Y PROPAGANDA TURISMO	1.146,87
0303 43201 21302		MANT ASCENSORES	91,39
0303 43201 22699		GTOS DIVERSOS MURALLA	1.000,00
0303 43200 22699		GTOS DIVERSOS TURISMO	2.597,63
0303 43203 21302		REPA. MANT MAQUINARIA CRV	4.443,56
0303 43200 22706		EST Y TRABAJOS TECNICOS EDIC FOLLETOS	4.490,15
0501 24100 22699		OTROS GTOS DIVERS EMPLEO	7.000,00
0100 13600 12004		FUNCIONARIOS SUELDOS GRUPO C2 SEI	6.688,23
0100 23190 16002		FUNCIONARIOS S. SOCIAL POLICI ALOCAL	115.000,00
0100 13200 12003		FUNCIONARIOS SUELDOS GRUPO C1 POLICIA LOCAL	29.000,00
0100 13200 12006		TRIVENIOS POLICIA LOCAL	15.000,00
0100 13200 12003		FUNCIONARIOS SUELDOS GRUPO C1 POLICIA LOCAL	15.000,00
0100 92000 22706		ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS ADMON GRAL	6.000,00
0102 49100 22706		ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS INNOVACION TECNOLOGICA	6.293,00
			221.082,75

GENERACION DE CREDITOS.- APLICACIONES DE GASTO

Org	Prog	Econ	Descripción	Proyecto	Importe
0202	23160	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	20173JUVEN 1	3.420,00
0202	23160	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	20173JUVEN 1	3.140,00
0202	23160	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS JUVENTUD	20173JUVEN 1	9.440,00
0303	43203	21200	REP MANTO. EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES C.R.V.		2.000,00

FINANCIACION. INGRESOS.

DERECHOS COMPROMETIDOS o RECONOCIDOS

COPTO	DENOMINACION/ PROYECTO	DRCHOS. COMPROMETIDOS/RECONOCIDOS	PREV. TOTALES	DIFERENCIA	AUMENTO
-------	------------------------	-----------------------------------	---------------	------------	---------

42095	TRANSF INJUVE- FEMP 20173JUVEN 1	16.000,00	0,00	16.000,00	16.000,00
0505 39916	OTROS INGRESOS ENTIDADES DE SEGUROS	34.379,87	30.680,12	3.699,75	2.000,00

Vistos los informes de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en las Bases XIII y XIV de las de Ejecución del Presupuesto, que determina que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, tanto para las transferencias de crédito dentro del mismo Área de gasto o del Capítulo I de Personal y para la Generación de Créditos.

Se añaden al expediente las siguientes modificaciones:

I.-ALTAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION PROYECTO	IMPORTE
0501 24194 22606	ESTUDIOS Y TRABAJOS AFE RECINTOS ESCOLARES Y ZONAS VERDES	1.500,00

BAJAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION PROYECTO	IMPORTE
0501 24100 22699	OTROS GASTOS DIVERSOS EMPLEO	1.500,00

II.- TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.AUMENTOS.

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
0100 16100 15100	LABORAL EVENTUAL RETRIBUCIONES BÁSICAS EXCYL 2017	5.700,00

II.- TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.DISMINUCIONES.

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
0100 23190 16003	S.SOCIAL EXTINCIÓN DE INCENDIOS	5.700,00

Quedando un total de 228.282,75 € tanto en altas como en bajas.

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, la Comisión de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación dictaminó el expediente con los votos a favor de los miembros presentes de PP y la abstención de los CIUDADANOS, PSOE, IU, Trato Ciudadano, UPyD:

Primero. Aprobar el Expediente de modificación de créditos por transferencia y generación propuesto.

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

b) Expediente declaración de créditos incobrables. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 20 de noviembre de 2017 con el siguiente tenor:

"4.- DECLARACIÓN DE CRÉDITOS INCOBRABLES. El Sr. Tesorero expone a la Comisión las siguientes propuestas de Créditos Incobrables cuyo tenor literal dice:

"Conforme dispone el art. 61 del RGR el deudor principal se declarará fallido, y los créditos incobrables, cuando se ignoren bienes o derechos embargables o realizables en el procedimiento de apremio. Igualmente cuando no sea posible la exigencia de los débitos perseguidos a los responsables solidarios contemplados en el art. 42 de la Ley General Tributaria. Al mismo tiempo, no existen responsables subsidiarios al pago, contemplados en el art 43 de la LGT. de los débitos perseguidos.

Vistas las actuaciones practicadas y considerando que han sido agotados todos los trámites de procedimiento y demostrado en debida forma, se da por ultimado este procedimiento conforme a lo previsto en el art. 116 del RGR **respecto de la deuda no solventada**, por considerar cumplidas las disposiciones contenidas en el art. 76.1 de la LGT y 61 del RGR, así como lo dispuesto en los art. 69 y siguientes de la Ordenanza General de Gestión Inspección y Recaudación de Tributos y Otros ingresos públicos del AYUNTAMIENTO DE AVILA.

Se someten a examen y fiscalización de la Intervención Municipal, y si se considera que no existen reparos a su tramitación, se procederá a la DECLARACIÓN DE CRÉDITOS INCOBRABLES conforme previene el art. 173 2.b de la LGT y art. 61 .2 del RGR, dando de baja en cuentas los créditos perseguidos, sin perjuicio de su posible rehabilitación, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 76.1 de la LGT y 62 del RGR.

El órgano encargado de su aprobación será la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y fiscalización del Interventor.

DECLARACIÓN DE CRÉDITOS INCOBRABLES			
CIF	RAZON SOCIAL	SITUACION	IMPORTE
	ROMBO PROYECTOS E INVERSIONES S.L.	CONCURSO	83.699,72
	ENYPESA S.A.	CONCURSO	67.663,53
	CONSTRUCCIONES TOGA S.A.	CONCURSO	11.268,24
	TALAVERA DE REVESTIMIENTOS S.L.	CONCURSO	4.556,69
	ADCR ASESORIA SEGUROS CENTRO AVILA S.L.		4.016,00
	PROMOTORA ABULENSE DE VIVIENDAS		50.312,61
	AREAS Y ESPACIOS DE DISEÑO		11.931,77
TOTAL			233.448,56

Sometido a votación se aprueba con los votos a favor de los miembros presentes de los Grupos de PP, PSOE, Ciudadanos, IU y UPyD y la abstención de Trato Ciudadano."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

c) Revisión precios servicio de recogida selectiva de envases ligeros en la ciudad de Ávila y barrios anexionados. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 20 de noviembre de 2017 con el siguiente tenor:

"5.-REVISIÓN TARIFAS ENVASES LIGEROS 2017.- D^a Belén Carrasco expone la siguiente propuesta de revisión de precios cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el escrito presentado por **FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.** de fecha **29 de junio de 2017**, correspondiente al contrato de gestión del servicio de recogida selectiva de envases ligeros en la ciudad de Ávila y barrios anexionados adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2.014, por el que solicita la revisión de precios a partir de primero de enero de **2.017**.

Considerando que en el expediente consta la documentación justificativa de la revisión propuesta.

Considerando que la misma se adecua a lo establecido en la cláusula de revisión de precios establecida en el Pliego de Condiciones y contrato.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la revisión de precios por incremento del IPC solicitada por **FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.**, a partir del **primero de enero de 2.017**, conforme al siguiente detalle:

	PRECIO	IVA	TOTAL ANUAL	MENSUAL CON IVA	MENSUAL SIN IVA
IMPORTE ADJUDICACIÓN.	287.400,65	28.740,62	316.140,77	26.345,06	23.950,05
ENERO A DICIEMBRE DE 2.017	289.906,25	28.990,62	318.896,87	26.574,74	24.158,85

Sometido a votación se aprueba con los votos a favor de los miembros presentes de los Grupos de PP y Ciudadanos y la abstención de PSOE, IU, UPyD y Trato Ciudadano."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

d) Revisión precios servicio de recogida de basuras y limpieza viaria. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 20 de noviembre de 2017 con el siguiente tenor:

"6.-REVISIÓN TARIFAS FCC.- D^a Belén Carrasco expone la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el escrito de FCC, S.A. de fecha **21 de julio de 2.017**, por la que solicita la revisión aplicable al canon mensual del concesionario de los servicios de Recogida de Basuras y Limpieza Viaria, a partir del primero de julio de 2.017, en base a lo establecido en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas que sirvieron de base a la licitación.

Examinados detenidamente los justificantes aportados y comprobados los cálculos procedentes de la fórmula polinómica, que resulta del "Estudio Económico" presentado por el concesionario en su oferta, y aplicable a la revisión de precios de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas y Contrato que le sirven de referencia.

Considerando que la fórmula aplicable para la revisión del precio del contrato, será el resultado de aplicar el 90 por ciento de la variación experimentada por el IPC durante el año anterior a la revisión por un factor de corrección (Fc) que ajuste los desequilibrios económicos de la concesión:

$$K_t = ((0,90 \text{ IPC}/100)+1)*F_c \text{ siendo:}$$

K_t = Coeficiente de revisión a aplicar sobre el canon anual en el año "t" de revisión.

IPC= Índice de precios al consumo del año "t-1", expresado en tanto por uno.

F_c = Factor corrector cuyo valor será $(A*D/100)+1$, siendo:

A= Coeficiente de participación del capítulo de personal en tanto por uno.

D= Desviación salarial correspondiente al año de revisión, respecto al IPC expresado en tanto por ciento con un límite máximo de 2.

Considerando que el incremento del IPC de junio de 2.017 con respecto a junio de 2.010 es el 8,20%.

Considerando que la empresa concesionaria comunica que el coeficiente D de los incrementos salariales es el 1,5%.

Considerando que al no quedar especificado en el Pliego de Condiciones ni en la oferta del concesionario sobre qué concepto se aplica la desviación salarial (Convenio del centro de trabajo del concesionario en Ávila y el IPC general, el IPC de recogida de Basuras, el incremento del Convenio Nacional o Regional de Limpieza Viaria y recogida de Basuras,... etc), este se determinó en anteriores revisiones de precios señalando que es el IPC general.

Considerando que el IPC general de junio de 2.017 con respecto a junio de 2.016 es el 1,5%.

Considerando que la revisión salarial (1.5%) respecto al IPC general (1,5%) es **cero** (diferencia).

Considerando que los coeficientes de participación del capítulo de personal en tanto por uno, de conformidad con lo señalado en el estudio económico de la oferta del concesionario y revisión de medios efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha diecisiete de enero de 2.013, son respectivamente:

Recogida de Basuras: 0,7549.

Recogida de Papel: 0.7549.

Limpieza Viaria: 0,7995.

Considerando que el resultado de la ponderación por la desviación del coste salarial (1,5%) correspondiente al año de revisión respecto al IPC (1,5%) es **cero**.

Considerando que el resultado de la fórmula polinómica de revisión $K_t = ((0,90 \text{ IPC}/100)+1)*F_c$, es el **1,0738**.

Por todo lo anterior, al justificarse los incrementos de precios de los factores, que conforman la fórmula polinómica de revisión de precios, se informa favorablemente la revisión de precios, aplicable a partir del primero de julio de 2.017, siguiente:

CONCEPTO	ADJUD. 07 2010 IVA (7%)	REV. A ORIGEN ACTUAL. CON MODIFIC.	REVIS.: 8,20% > 01/07/2017
1.- RECOGIDA Y TRANSP. RES.	2.198.763,96	1.840.854,60	1.976.709,67
2.- RESIDUOS DE PAPEL	0.00	287.834,41	309.076,59
3.- LIMPIEZA DE LA VIA PUBLICA	2.797.040,03	2.804.721,99	3.011.710,48
TOTAL FACTURA (IVA 7%)	4.995.803,98	4.933.411,01	5.297.496,74

Sometido a votación la revisión se aprueba con los votos a favor de los miembros presentes del PP y la abstención de los miembros presentes de PSOE, CIUDADANOS,IU, Trato Ciudadano y UPyD."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

e) Revisión de precios servicio de abastecimiento y saneamiento de agua. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 20 de noviembre de 2017 con el siguiente tenor:

"7.-REVISIÓN AQUALIA.-

A.-REVISIÓN DE TARIFAS.- Visto el escrito de Aqualia,S.A. de fecha 15 de julio del presente año, registrado de entrada en el Ayuntamiento con fecha 17 de julio de 2.015 número 2015/11650, por el que solicita la revisión de la remuneración del concesionario del Servicio Municipal de Aguas de Ávila, correspondiente a abastecimiento, según cláusula 25ª del Pliego de Condiciones que rige el contrato de la concesión.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2014 aprobó la modificación de remuneración del concesionario a partir del primero de enero de 2014.

Considerando que por Orden HAP/610/2015, de 6 de abril de 2015 se publican los índices de precios de mano de obra y materiales de septiembre de 2012 y 2013 aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas y que los porcentajes de incremento son los siguientes:

	SEPTIEMBRE 2012	SEPTIEMBRE 2013	INCREMENTO
MANO OBRA SEPTIEMBRE	391,78	392,950	1,002986
Cemento	101,814	102,805	1,009733
Energía	102,853	100,360	0,975762

Considerando que el incremento del IPC General correspondiente al año 2014 importa la cantidad de -1,00 % y que el **coeficiente** de incremento es el siguiente:

	Diciembre 2013	Diciembre 2014	INCREMENTO
IPC			0,99

Considerando que aplicando los incrementos señalados con sus correspondientes pesos a los importes aprobados por Junta de Gobierno Local de fecha veinte de marzo de 2014 resultan los siguientes importes para el ejercicio 2015:

REMUNERACION	ANTERIOR	INCREMENTO	REVISADO 2015
TOTAL FIJO	2.375.690,39	1,00423747	2.385.757,31
TOTAL VARIABLE	0,10757805	0,98199086	0,10564066

y que la propuesta de revisión que se presenta cumple los requisitos establecidos en el Pliego que sirvió de base a la contratación y quedan justificados los incrementos establecidos en la fórmula polinómica de revisión de precios, teniendo asimismo la conformidad de la concesionaria, por no adecuarse totalmente a la revisión solicitada.

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos en cuanto a la aplicación de la fórmula polinómica aplicable y la justificación documental de los valores de los factores iniciales y finales aplicables.

Por todo lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la propuesta de revisión de precios para el contrato de gestión del servicio de aguas por la que el coste fijo del servicio del servicio pasará de **2.375.690,39** a **2.385.757,31** a partir del primero de enero de 2015.

Segundo. Aprobar la propuesta de revisión de precios para el contrato de gestión del servicio de aguas por la que el coste fijo del servicio del servicio pasará de **0,10757805 €/m³ cobrado a 0,10564066 €/m³ cobrado** a partir del primero de enero de 2015.

Sometido a votación el asunto se aprueba con los votos a favor de los miembros presentes de PP, CIUDADANOS, IU y UPyD y la abstención de los miembros de presentes de PSOE y Trato Ciudadano

B.-LIQUIDACIÓN 2015 CANON.-

Vistas las declaraciones presentadas por Aqualia, S.A. correspondientes a las liquidaciones trimestrales del ejercicio 2015 por gestión del servicio municipal de aguas y saneamiento, se informa:

Primero. Se ha comprobado que los cargos por facturaciones durante el ejercicio 2015 se corresponden con los reflejados por Aqualia, S.A. en sus liquidaciones a cuenta trimestrales, así como las correspondientes rectificaciones por alta o baja en la facturación.

Segundo. Se ha comprobado que las relaciones nominales de cobros efectuados en el periodo, así como las relaciones de impagados al final del periodo se corresponde con los reflejados por Aqualia,S.A. en sus liquidaciones a cuenta trimestral.

Tercero. Se ha comprobado que las tarifas medias, así como los costes de retribución a Aqualia,S.A. por prestación del servicio son los aprobadas en cada momento.

Cuarto. Se ha comprobado que las retribuciones por cobros se corresponden con las autorizadas por el Ayuntamiento.

Quinto. Los ingresos del canon variable trimestral en función de la diferencia entre la tarifa media y el coste de retribución medio del servicio se ha imputado con fecha de finalización del periodo trimestral siguiente a la última facturación, entendiéndose que en dicho periodo es donde se abonan las facturaciones liquidadas correspondientes al trimestre anterior, que se ingresan por Aqualia,S.A. junto con las

correspondientes a facturaciones cobradas de periodos anteriores y pendientes en el trimestre natural anterior.

Sexto. Para la amortización del canon adelantado por Aqualia, S.A. por importe de 4.808.096,83 € en 30 de junio de 2.002 se ha tenido en cuenta que los ingresos efectuados por Aqualia, S.A. en el trimestre lo han sido a cuenta del canon real en función de la diferencia entre la tarifa media y el coste de retribución aprobado por el Ayuntamiento de Ávila para cada uno de los periodos y multiplicado por el número de metros cúbicos cobrados en el mismo periodo. La diferencia entre el anticipo a cuenta y el canon real se ha considerado como aplicado al pago de los intereses del capital vivo del anticipo y la correspondiente amortización.

Para el cálculo de los intereses del saldo vivo del anticipo del canon se ha tenido en cuenta que, en la revisión de 31 de diciembre de 2.004 se aprobó la siguiente forma de liquidación:

El número de días del periodo aplicados en cada mes será de 90 días.

2. El tipo de interés a aplicar será el Euribor anual media mensual del mes anterior al trimestre natural en que ha de regir publicado por el Banco de España en el B.O.E. y aplicado trimestralmente a la finalización del trimestre natural.

Los ingresos trimestrales de Aqualia,S.A. a efectos de la amortización del anticipo se ha considerado que lo han sido el último día del trimestre natural a que corresponden, independientemente de que al no haberse ingresado, su importe se destina provisionalmente al pago de intereses y amortización de los anticipos.

Séptimo. Con fecha 28 de diciembre de 2.010 se ingresa al Ayuntamiento por Aqualia el importe de 1.375.000,00 € y 835.000,00 € a cuenta del anticipo del canon de 4.500.000,00 € establecido en el Acuerdo de ampliación del periodo contractual. Con fecha 24 de enero de 2.011 se ingresa el resto del importe. Con fecha 30 de diciembre de 2.011 se ingresa un nuevo anticipo del canon por importe de 500.000,00 € previstos en el acuerdo de anticipo de canon para obras del servicio. Las condiciones del anticipo son las mismas que las del anterior anticipo con un diferencial de 2 puntos en lugar de un punto.

Para el cálculo de los intereses del saldo vivo del anticipo del canon se ha tenido en cuenta los mismos criterios señalados en el apartado anterior.

Octavo. En el periodo de referencia no se ingresa cantidad alguna por Aqualia en concepto de canon trimestral por imputarse la totalidad del mismo a amortizar el saldo pendiente del anticipo de canon de 2.002, que queda totalmente amortizado a fecha 31 de diciembre de 2.015. Una vez pagados los intereses y la amortización del antiguo anticipo, el resto del canon se ha aplicado al pago de los intereses generados por el canon de 2.010, por lo que el importe ingresado por la concesionaria con cargo al ejercicio anterior (401.349,00 €) incrementa el pendiente de amortización a fecha 31 de diciembre de 2.015, pasando de **3.901.509,61 €** a principios del ejercicio 2.015 a **4.219.865,13 €** a final de 2.015.

Noveno. No se ha presentado el extracto bancario de la cuenta donde se ingresan las tasas de los servicios de suministro y saneamiento. En el acuerdo de aprobación de la liquidación correspondiente al ejercicio 2.013 se comunicó al concesionario la necesidad de aperturar una cuenta restringida de recaudación de la concesión, donde se ingresen todos y cada uno de los ingresos procedentes de la gestión del servicio, con independencia de que diariamente o con cualquier otra periodicidad se efectúen traspasos a las cuentas operativas del mismo, habida cuenta de que la concesionaria solamente tiene derecho a descontarse de los ingresos realizados el importe de los metros cúbicos cobrados por la tarifa media de remuneración aprobada en cada ejercicio. El Ayuntamiento, a efectos de control, deberá tener acceso a nivel de consulta a los movimientos de la cuenta bancaria.

Es decir, a pesar de que según el Pliego y contratos de gestión del servicio especifican que los ingresos son propios del concesionario y que el Ayuntamiento tiene derecho únicamente al canon correspondiente, la forma de cuantificar el canon implica que los ingresos son todos municipales y la concesionaria tiene derecho a una remuneración por el servicio realizado correspondiente a los metros cúbicos cobrados por la tarifa media de remuneración del metro cúbico, para la concesión del suministro de agua y a partir del tercer trimestre de 2.014 para el saneamiento le corresponde exclusivamente una contraprestación económica actualizable anualmente en función de la formula polinómica establecida en el contrato, hasta la finalización del contrato de prestación de servicios establecido en sustitución de la anterior concesión del saneamiento municipal entre el Ayuntamiento (titular del servicio), Aqualia, S.A. (concesionaria del servicio anterior y actualmente en vigor) y SOMACYL (concesionario del servicio, actualmente). Para la liquidación del canon de depuración se ha aplicado el mismo método que para el suministro de agua, por no establecerse en ningún acuerdo procedimiento distinto al respecto.

Décimo. Acuerdo de modificación retribución de Agua.

La Junta de Gobierno Local acordó en sesión celebrada el 20 de marzo de 2014 la modificación del sistema de retribución "de la prestación del servicio de aguas en los siguientes términos:

"Primero: Modificar la forma de retribución del servicio de suministro de agua que en la actualidad está fijado en el coste de 0,633321 €/m³ de agua cobrado, pasando a retribuirse con una cantidad fija que a fecha 31 de diciembre de 2013 implica la cantidad de 2.312.482,00 € como entrega fija y el resto hasta el coste declarado por AQUALIA, S.A., en 2013 (2.752.955,00 €) que importa 440.473,00 €, al precio por metro cúbico cobrado 0,10082976 €, resultante de dividir dicho resto de retribución por el número de metros cúbicos cobrados en el ejercicio 2010 (4.368.482,00 m³), que se estima como media de cobro a lo largo de la vida del contrato.

Segundo. A efectos de revisión de la remuneración del concesionario para el ejercicio 2014 y siguientes, los pesos para actualizar la remuneración serán los siguientes, que se mantienen inalterables, si bien la remuneración fija (2.312.482,00 €) será revisada con los índices de precios y coeficientes señalados para el total fijo y la remuneración variable 0,10082976 €/m³ cobrado de cualquier periodo:

$$KT = (0,54Mt/Mo) + (0,09Et/Eo) + (0,20St/So) + (0,07It/Io) + 0,10$$

I. ACTUAL	TOTAL	PESOS %
Personal (M)	1.486.596,00	54,00
Energía (E)	247.766,00	9,00
Materiales (S)	550.591,00	20,00
Reactivos (I)	192.707,00	7,00
Varios (C)	275.295,00	10,00
TOTAL GLOBAL	2.752.955,00	100,00
II. NUEVO	TOTAL	PESOS%
Personal (M)	1.486.596,00	64,29
Materiales (S)	550.591,00	23,81
Varios (C)	275.295,00	11,90

TOTAL FIJO	2.312.482,00	100,00%
Reactivos (I)	0,10082976 €/m ³	43,75
Energía (E)	0,10082976 €/m ³	56,25
TOTAL VARIABLE		100,00

Undécimo. Acuerdo de modificación de tarifas de Suministro para el ejercicio 2.015.

A efectos de revisión de la remuneración del concesionario para el ejercicio 2015 y siguientes, los pesos e importes para actualizar la remuneración fueron acordados por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2.015 conforme al siguiente detalle:

"Primero. Aprobar la propuesta de revisión de precios para el contrato de gestión del servicio de aguas por la que el coste fijo del servicio del servicio pasará de 2.375.690,39 € a 2.385.757,31 € a partir del primero de enero de 2.015.

Segundo. Aprobar la propuesta de revisión de precios para el contrato de gestión del servicio de aguas por la que el coste fijo del servicio del servicio pasará de 0,10757805 €/m³ cobrado a 0,10564066 €/m³ cobrado a partir del primero de enero de 2.015."

Duodécimo. Acuerdo de modificación de tarifas de Saneamiento.

El Convenio Específico de Colaboración con la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, para la ejecución de las obras de ampliación y mejora de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del municipio de Ávila y su explotación, conservación y mantenimiento establece en sus cláusulas 3 y 4 que "el presupuesto de las obras definidas en la estipulación anterior, incluidos los costes de expropiación de los terrenos asciende a la cantidad de 20.924.492,00 euros, IVA incluido" y "Las aportaciones de las partes que cofinancian la inversión objeto de este convenio se fijan como sigue: a) Un 70% de la inversión será aportado por la sociedad, bien con Fondos Estructurales, bien con Fondos Propios, o acudiendo a los mercados financieros, a través de la concertación de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos. b) El 30% restante será aportado por el Ayuntamiento con la periodicidad que se determine, mediante el pago de las tarifas que se convienen más adelante. En caso de que el gasto derivado de este convenio supere el importe fijado en la cláusula tercera, la Sociedad y el Ayuntamiento se comprometen a aportar las cantidades adicionales que les correspondan según su

porcentaje de participación en la financiación. Corresponde a la Sociedad como órgano de contratación de las actuaciones objeto de este convenio, el pago al adjudicatario del precio total del o de los contratos suscritos con el mismo para la ejecución de las obras". En el apartado 5 establece que "Que en virtud de lo expuesto en el apartado anterior, la Sociedad va a hacerse cargo de la licitación, así como de la explotación, mantenimiento y conservación, bien por sí misma o a partir de terceros, por un periodo de 25 años, prorrogable, de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del municipio de Ávila, así como de la ejecución de las obras de construcción de otras infraestructuras hidráulicas complementarias".

El apartado 7. Compromiso de pago de tarifa establece que "El Ayuntamiento se obliga formalmente al pago de la tarifa que proceda por aplicación de los criterios expresados en el Anexo I, en la cuantía que resulte en cada ejercicio, en las forma, plazos y condiciones que se expresan en esta cláusula.....No obstante lo anterior y hasta el 31 de diciembre de 2.015, se establece, en base al acuerdo de intenciones de fecha 26 de abril de 2.008, suscrito entre la Sociedad y Aqualia, y plenamente vigente en lo que no contradiga este convenio, un periodo transitorio en el que Aqualia recaudará de los usuarios el resultado de la aplicación de las tarifas de duración, en la misma forma y condiciones en que lo ha venido haciendo hasta ahora. Con carácter previo al inicio de la explotación, es decir, en el momento de la recepción definitiva de las obras, el Ayuntamiento deberá haber modificado el contrato concesional con Aqualia para adaptar la liquidación de la tarifa de depuración a este convenio."

Posteriormente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2.014 se acuerda la aprobación de la Adenda Segunda al Convenio Específico de Colaboración con la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., y la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, S.A., para la ejecución de las obras de ampliación y mejora de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del municipio de Ávila y su explotación, conservación y mantenimiento, así como para la ejecución de las obras de construcción de otras infraestructuras hidráulicas complementarias. En cuanto hace referencia a la prestación del servicio y su remuneración el convenio especifica:

"5.- Costes de Explotación y duración del periodo transitorio.

El periodo transitorio establecido desde la puesta en explotación de la nueva EDAR de Ávila hasta el 31 de diciembre de 2015 cumple con la doble necesidad de realizar un periodo de prueba y adaptación de las instalaciones sin solución de continuidad del proceso de depuración, y con la de respetar las condiciones del contrato de concesión entre el AYUNTAMIENTO y FCC AQUALIA vigente a la fecha de la firma del Convenio.

Como resultado de la situación expuesta en sede de este Convenio por el Ayuntamiento de Ávila en su comunicación de 1 de julio, el AYUNTAMIENTO, FCC AQUALIA y SOMACYL acuerdan trasladar la fecha final del periodo transitorio hasta el 31 de diciembre de 2018. Todo ello con apoyo en la estipulación octava del convenio y la comunicación antes mencionada.

En virtud del acuerdo de intenciones entre FCC AQUALIA y la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, una vez conocida la instalación ejecutada, establece el importe, sin incluir los de reposición de las membranas MBR, ni ningún tipo Tasas o tributos especiales, en la cantidad de 1.700.000 €/año + IVA, sustituyendo así el coste por metro cúbico allí establecido y siendo de aplicación el resto de términos del citado acuerdo que no contradigan esta adenda.

ANEXO 1

1. Financiación: Para la obra señalada en el presente convenio, la financiación queda establecida de la siguiente manera:

	Euros
Inversión	15.897.242,10
IVA	3.338.420,84
TOTAL INVERSIÓN	19.235.662,94
Fondos Aportados Ayto. Ávila:	4.769.172,63 €
Fondos Aportados Sociedad Pública:	Resto

2- Tarifa de la prestación del servicio de depuración de aguas residuales: Se establecen dos subperiodos para el establecimiento de la tarifa de depuración, que son:

2.1- Desde el mes de la puesta en Explotación de la nueva EDAR al 31 de diciembre de 2018: El Ayuntamiento aprobará y revisará las tarifas anuales de depuración en la cuantía necesaria para garantizar los ingresos mínimos de la nueva instalación. En caso de que, bien por un menor incremento de las tarifas o bien por la disminución de los m³ facturados, no se llegase a los ingresos mínimos, el

Ayuntamiento deberá habilitar los mecanismos presupuestarios necesarios para cubrir el déficit de ingresos producido, con el fin de mantener el equilibrio económico-financiero de la explotación.

La tarifa inicial según las condiciones de la presente adenda cubrirán los importes indicados (impuestos no incluidos):

AÑO	Coste Explotación (FCC AQUALIA)	Amortización	Tarifa
2014	1.700.000	350.000	2.050.000

Tanto los costes de explotación de FCC AQUALIA como la tarifa se actualizan según el punto 3 de la presente adenda.

2.2- Desde el 1 de enero de 2019, hasta final del periodo de explotación:

La tarifa inicial calculada según la obra realmente ejecutada asciende a (impuestos no incluidos):

FIJO ANUAL (Euros)	VARIABLE (Euros/m ³)
1.270.105 €	0,107 € / m ³ depurado

Esta tarifa es fija para el primer año natural de explotación del servicio, siendo aplicable desde el 1 de enero, si procede, hasta el 31 de diciembre. Para el resto de años será revisada anualmente como se indica en el punto 3 de este anexo.

3.- Revisión Anual de la Tarifa: Anualmente dicha tarifa se revisará teniendo en cuenta la evolución de los precios unitarios de los costes de explotación, de acuerdo a la siguiente fórmula de revisión:

$$\text{Tarifa Revisada} = (1 + (M \times 0,30 + E \times 0,40 + I \times 0,30)) \times \text{Tarifa Año Anterior}$$

Siendo:

M = Incremento Salarial, en tanto por uno, de la Mano de Obra para el año a revisar, según último convenio o revisión de convenio aprobado, aplicable a la explotación.

E = Incremento, en tanto por uno, de la tarifa unitaria del Kw/hr del término de energía del año objeto de revisión. En el caso de aplicar varias tarifas eléctricas, se tomará la de aquella que tenga más consumo anual. Se calculara:

$$E = (E1 / E0) - 1$$

Siendo E1 Precio Kw/hr aplicable al año de la revisión de tarifa

Siendo E0 Precio kw/hr del año anterior.

I = IPC real de enero a diciembre, en tanto por uno, del año anterior a la aplicación de la tarifa.

Los números de la fórmula representan las ponderaciones o pesos de los costes individuales por su naturaleza sobre el total costes de explotación, siendo la mano de obra del 30%, la energía del 40% y resto de costes, del restante 30%.

Antes del 25 de Enero de cada año, la Sociedad presentará a la Comisión de Seguimiento la documentación justificativa para el cálculo de la revisión de la tarifa. A saber, dato publicado por el Instituto Nacional de Estadística de IPC acumulado anual, comunicación de tarifas eléctricas por la compañía distribuidora y actualización salarial vigente por el convenio aplicable. La Comisión de Seguimiento, una vez que revise ésta, comunicará a la SOCIEDAD y al AYUNTAMIENTO su aprobación, que será aplicable para el servicio de depuración de aguas residuales desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

La tarifa anual revisada obtenida según la fórmula anterior, se expresará con tres decimales, y para ello se redondeará por exceso el cuarto decimal hasta la unidad superior.

Si por algún motivo, en el momento de la presentación de la documentación o aprobación de la tarifa por la Comisión de Seguimiento, no se tuviese algún dato definitivo de los que se necesitan para calcular la fórmula, bien porque no se haya publicado o bien porque se publicase más tarde a la fecha de aprobación, se tomará el dato provisional o el de otra fecha anterior que se considere fiable. En este caso la tarifa se aprobará por la Comisión de Seguimiento como "provisional" hasta la fecha en que se pueda calcular la tarifa definitiva. Calculada y comunicada la tarifa definitiva a las partes, la SOCIEDAD realizará una liquidación mediante la emisión de factura aparte por la diferencia entre la tarifa "provisional" y definitiva, aplicable a los m3 depurados que se hayan facturado hasta ese momento."

Décimo tercero. Expediente de gasto.

Solicitado, en su momento, a Secretaria la documentación del presente expediente se comunicó que únicamente constan en el expediente los convenios y adendas al mismo, así como los acuerdos de aprobación de los convenios, sin que conste informe técnico alguno. Tampoco fue fiscalizado previamente por la Intervención de Fondos.

Por todo lo anterior, **se propone:**

Primero. La aprobación de la liquidación en los términos siguientes, que se corresponde con lo manifestado en los antecedentes y en los cuadros de desarrollo que se adjuntan al presente informe:

1. CUENTA DEL SERVICIO

EJERCICIO 2015	SUMINISTRO	SANEAM.<2014	SANEAM.>2014
PENDIENTE AL 01 01 2015	464.417,92	62.279,20	205.182,09
CARGO ANUAL POR FACTURACION	3.811.749,49	0,00	2.032.024,81
TOTAL CARGO	4.276.167,41	62.279,20	2.237.206,90
MODIFICACIONES EN EL EJERCICIO		245,94	3.765,76
COBROS EN EL AÑO 2015		10.284,90	2.011.447,18
TOTAL DATAS		10.530,84	2.015.212,94
PENDIENTE DE COBRO A CUENTA NUEVA		51.748,36	221.993,96

2. CANON DEL SERVICIO

EJERCICIO 2015	SUMINISTRO	SANEAM.<2014	SANEAM.>2014	CANON FIJO
01 TRIMESTRE	171.465,51	425,23	-45.205,89	
02 TRIMESTRE	157.000,66	233,54	-63.686,25	
CANON FIJO	0,00	0,00	0,00	155.061,12
03 TRIMESTRE	278.291,84	209,76	15.410,99	
04 TRIMESTRE	348.744,54	169,48	56.330,05	
TOTAL	955.502,55	1.038,01	-37.151,10	155.061,12
TOTAL				1.074.450,58

Segundo. Aplicar los importes de los cánones retenidos a la liquidación de intereses y amortización de los anticipos de canon siguientes:

A. CANON ANTIGUO

FECHA	CUOTA AMTIZ	INTERESES	CANON TRIM.	CANON ANUAL	INGRESADO	PDTE. AMORT
31-03-15	100.181,01	2.956,42	103.137,43		0,00	789.636,69
30-06-15	67.360,54	2.392,60	69.753,14		0,00	722.276,15
01-07-15	155.061,12	0,00		155.061,12	0,00	567.215,03
30-09-15	268.995,70	1.649,18	270.644,88		0,00	298.219,33
31-12-15	298.219,33	860,36	299.079,69		0,00	0,00
	889.817,70	7.858,56	742.615,14	155.061,12	0,00	0,00

B. CANON NUEVO

FECHA	CUOTA AMTIZ	INTERESES	CANON TRIM.	CANON ANUAL	INGRESADO	PDTE. AMORT
27-02-15	-401.349,00	14.639,55			401.349,00	4.302.858,61
31-03-15		8.907,87	23.547,42		0,00	4.302.858,61
30-06-15	0,00	23.794,81	23.794,81		0,00	4.302.858,61
01-07-15	0,00	0,00			0,00	4.302.858,61
30-09-15	0,00	23.267,71	23.267,71		0,00	4.302.858,61
31-12-15	82.993,49	23.170,89	106.164,381		0,00	4.219.865,13
	-318.355,51	93.780,83	176.774,32	0,00	401.349,00	4.219.865,13

C. SOMACYL

VENCIMIENTO	TIPO INTER.	DIAS	PTE AMORTIZ.	AMORTIZADO	INTERESES	AMORTIZACIÓN	TOTAL
01/07/2014	5,435997		4.769.172,63				
30/09/2014	5,435997	90	4.746.485,65	22.686,98	64.813,02	22.686,98	87.500
31/12/2014	5,435997	90	4.723.490,35	45.682,28	64.504,70	22.995,30	87.500
31/03/2015	5,435997	90	4.700.182,55	68.990,08	64.192,20	23.307,80	87.500
30/06/2015	5,435997	90	4.676.558,00	92.614,63	63.875,45	23.624,55	87.500
30/09/2015	5,435997	90	4.652.612,39	116.560,24	63.554,39	23.945,61	87.500
31/12/2015	5,435997	90	4.628.341,35	140.831,28	63.228,97	24.271,03	87.500

Tercero. ANEXO DE ESTADO DE EJECUCIÓN DEL ANTICIPO DEL CANON.

A. AQUALIA ANTICIPO NUEVO

FECHA	TIPO	DIAS	PTE AMORTIZ.	AMORTIZADO.	CUOTA AMTIZ	INTERESES	CANON TRIM.	CAN ANUAL	INGRESADO	RETENIDO
31-12-10	3,526			DISPOSICION						
28-12-10			1.375.000,00	1.375.000,00						
28-12-10			2.250.000,00	875.000,00						
24-01-11	3,526	27	4.500.000,00	2.250.000,00		5.868,62				
31-03-11	3,526	66	4.500.000,00	0,00		28.691,01				
DISP.		93	4.500.000,00			39.667,50				

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 40/2017

31-03-11	3,924		4.534.559,63	-34.559,63	-34.559,63	34.559,63				-34.559,63
30-06-11	4,144	90	4.579.043,66	-79.043,66	-44.484,03	44.484,03				-44.484,03
01-07-11	4,144	0	4.423.982,54	76.017,46	155.061,12			155.061,12		155.061,12
30-09-11	4,067	90	4.469.815,00	30.185,00	-45.832,46	45.832,46				-45.832,46
31-12-11	4,004	90	4.501.878,46	-1.878,46	-32.063,46	45.446,84	13.383,38			-32.063,46
31-12-11	4,004	0	5.001.878,46	-1.878,46	-500.000,00	0,00			-500.000,00	-500.000,00
					-1.878,46	170.322,96	13.383,38	155.061,12	0,00	-1.878,46
31-03-12	3,499	90	5.051.947,26	-50.068,80	-50.068,80	50.068,80				-50.068,80
30-06-12	3,219	90	5.096.139,17	-94.260,71	-44.191,91	44.191,91				-44.191,91
01-07-12	3,219	0	4.941.078,05	60.800,41	155.061,12	0,00		155.061,12		155.061,12
30-09-12	2,740	90	4.797.869,77	204.008,69	143.208,28	39.763,33	182.971,61			143.208,28
31-12-12	2,549	90	4.698.686,85	303.191,61	99.182,92	32.865,41	132.048,33			99.182,92
					303.191,61	166.889,45	315.019,94	155.061,12	0,00	303.191,61
31-12-12	2,549		4.698.686,85	303.191,61	99.182,92	32.865,41	132.048,33	0,00	0,00	99.182,92
31-03-13	2,545	90	4.698.686,85	303.191,61	0,00	29.942,38	29.942,38			0,00
30-06-13	2,507	90	4.648.821,80	353.056,66	49.865,05	29.895,40	79.760,45			49.865,05
01-07-13	2,507	0	4.493.760,68	508.117,78	155.061,12	0,00		155.061,12		155.061,12
30-09-13	2,543	90	4.224.796,81	777.081,65	268.963,87	28.164,65	297.128,52			268.963,87
31-12-13	2,543	90	3.901.509,61	1.100.368,85	323.287,20	26.859,15	350.146,35	0,00	0,00	323.287,20
					797.177,24	114.861,58	756.977,70	155.061,12	0,00	797.177,24
31-03-14	2,577	90	3.901.509,61	1.100.368,85	0,00	24.803,85	0,00	24.803,85	0,00	0,00
30-06-14	2,513	90	3.901.509,61	1.100.368,85	0,00	25.135,48		25.135,48		0,00
01-07-14	2,513	0	3.901.509,61	1.100.368,85	0,00	0,00		0,00		0,00
30-09-14	2,362	90	3.901.509,61	1.100.368,85	0,00	24.511,23		24.511,23		0,00
31-12-14	2,329	90	3.901.509,61	1.100.368,85	0,00	23.038,41		23.038,41		0,00
			3.901.509,61		0,00	97.488,97	0,00	97.488,97	0,00	0,00
27-02-15	2,329	58	4.302.858,61	699.019,85	-401.349,00	14.639,55			401.349,00	-415.988,55
31-03-15	2,212	32	4.302.858,61	699.019,85		8.907,87	23.547,42		0,00	14.639,55
30-06-15	2,163	90	4.302.858,61	699.019,85	0,00	23.794,81	23.794,81		0,00	0,00
01-07-15	2,163	0	4.302.858,61	699.019,85	0,00	0,00			0,00	0,00
30-09-15	2,154	90	4.302.858,61	699.019,85	0,00	23.267,71	23.267,71		0,00	0,00
31-12-15	2,059	90	4.219.865,13	782.013,34	82.993,49	23.170,89	106.164,381		0,00	82.993,49
			4.219.865,13		-318.355,51	93.780,83	176.774,32	0,00	401.349,00	-318.355,51

B. AQUALIA ANTICIPO ANTIGUO

FECHA	TIPO	DIAS	PTE AMORTIZ.	AMORTIZADO	CUOTA AMTIZ	INTERESES	CANON TRIM.	CANON ANUAL	INGRESADO	RETENIDO
01-01-02			0,00							
31-03-02		0	0,00	0,00	0,00	0,00				0,00
30-06-02		0	4.808.096,84							
30-09-02	4,869	90	4.808.090,76	6,08	6,08	0,00	120.981,46		120.975,38	6,08
01-07-02	4,869	0	4.653.029,64	155.067,20	155.061,12	0,00		155.061,12	0,00	155.061,12
30-09-02	4,236	90	4.709.694,11	98.402,73	-56.664,47	56.639,00	106.835,68		106.861,15	-25,47
31-12-02	3,872	90	4.677.249,81	130.847,03	32.444,30	49.875,66	161.887,71		79.567,75	82.319,96
31-03-03	3,411	90	4.656.043,23	152.053,61	21.206,58	45.275,78	122.121,88		55.639,52	66.482,36
30-06-03	3,014	90	4.639.931,74	168.165,10	16.111,49	39.704,41	72.286,64		16.470,74	55.815,90
01-07-03	3,014	0	4.484.870,62	323.226,22	155.061,12	0,00		155.061,12		155.061,12
30-09-03	3,258	90	4.468.766,78	339.330,06	16.103,84	33.793,50	55.424,88		5.527,54	49.897,34
31-12-03	3,381	90	4.432.949,03	375.147,81	35.817,75	36.398,11	80.385,99		8.170,13	72.215,86
31-03-04	3,055	90	4.413.439,16	394.657,68	19.509,87	37.469,50	61.161,48		4.182,11	56.979,37
30-06-04	3,404	90	4.405.905,20	402.191,64	7.533,96	33.707,64	45.929,96		4.688,36	41.241,60
01-07-04	3,404	0	4.250.844,08	557.252,76	155.061,12	0,00		155.061,12		155.061,12
30-09-04	3,377	90	4.222.027,63	586.069,21	28.816,45	36.174,68	70.309,49		5.318,36	64.991,13
31-12-04	3,301	90	4.156.108,53	651.988,31	65.919,10	35.644,47	107.352,45		5.788,88	101.563,57
31-03-05	3,335	90	4.050.963,12	757.133,72	105.145,41	34.298,29	151.195,26		11.751,56	139.443,70
30-06-05	3,103	90	4.003.504,78	804.592,06	47.458,34	33.774,90	90.751,88		9.518,64	81.233,24
01-07-05	3,103	0	3.848.443,66	959.653,18	155.061,12	0,00		155.061,12		155.061,12
30-09-05	3,223	90	3.761.301,23	1.046.795,61	87.142,43	29.854,30	129.556,45		12.559,72	116.996,73
31-12-05	3,783	90	3.688.645,48	1.119.451,36	72.655,76	30.306,68	113.305,02		10.342,58	102.962,44
31-03-06	4,105	90	3.674.035,36	1.134.061,48	14.610,12	34.885,36	100.044,95		50.549,47	49.495,48
30-06-06	4,401	90	3.602.308,25	1.205.788,59	71.727,11	37.704,79	163.572,53		54.140,63	109.431,90
01-07-06	4,401	0	3.447.247,13	1.360.849,71	155.061,12	0,00		155.061,12		155.061,12
30-09-06	4,715	90	3.339.136,04	1.468.960,80	108.111,09	37.928,34	215.435,10		69.395,67	146.039,43
31-12-06	4,921	90	3.267.524,98	1.540.571,86	71.611,05	39.360,07	173.050,67		62.079,55	110.971,12
31-03-07	5,106	90	3.239.884,70	1.568.212,14	27.640,28	40.198,73	129.046,67		61.207,66	67.839,01
30-06-07	5,505	90	3.176.756,01	1.631.340,83	63.128,69	41.357,13	163.792,18		59.306,36	104.485,82

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 40/2017

01-07-07	5,505	0	3.021.694,89	1.786.401,95	155.061,12	0,00		155.061,12		155.061,12
30-09-07	5,725	90	2.918.214,01	1.889.882,83	103.480,87	41.586,08	215.082,75		70.015,80	145.066,95
31-12-07	5,793	90	2.836.639,00	1.971.457,84	81.575,01	41.766,94	195.293,40		71.951,45	123.341,95
31-03-08	5,590	90	2.727.965,98	2.080.130,86	108.673,03	41.081,62	166.773,48		17.018,83	149.754,65
30-06-08	6,361	90	2.600.824,76	2.207.272,08	127.141,22	38.123,32	179.122,48		13.857,94	165.264,54
01-07-08	6,361	0	2.445.763,64	2.362.333,20	155.061,12	0,00		155.061,12		155.061,12
30-09-09	6,384	90	2.281.073,52	2.527.023,32	164.690,12	38.893,76	216.272,26		12.688,38	203.583,88
31-12-08	4,452	90	2.154.143,77	2.653.953,07	126.929,75	36.405,93	176.072,88		12.737,20	163.335,68
31-03-09	2,909	90	2.110.789,96	2.697.306,88	43.353,81	23.975,62	87.277,03		19.947,60	67.329,43
30-06-09	2,610	90	2.062.078,10	2.746.018,74	48.711,86	15.350,72	85.165,34		21.102,76	64.062,58
01-07-09	2,610	0	1.907.016,98	2.901.079,86	155.061,12			155.061,12		155.061,12
30-09-09	2,261	90	1.790.614,10	3.017.482,74	116.402,88	12.443,29	152.073,37		23.227,21	128.846,17
31-12-09	2,242	90	1.711.070,29	3.097.026,55	79.543,81	10.121,45	112.916,32		23.251,07	89.665,26
31-12-09	2,242		1.924.468,50	2.883.628,34	-213.398,21			-213.398,21		-213.398,21
31-03-10	2,215	90	1.916.180,83	2.891.916,01	8.287,67	10.786,65	19.074,32		0,00	19.074,32
30-06-10	2,281	90	1.897.969,72	2.910.127,12	18.211,11	10.610,85	28.821,96		0,00	28.821,96
01-07-10	2,281	0	1.742.908,60	3.065.188,24	155.061,12	0,00		155.061,12	0,00	155.061,12
30-09-10	2,420	90	1.669.707,30	3.138.389,54	73.201,30	9.938,94	83.140,24		0,00	83.140,24
31-12-10	2,526	90	1.682.149,05	3.125.947,79	-12.441,76	10.101,73	49.810,42		52.150,45	-2.340,03
31-03-11	2,924	90	1.675.285,57	3.132.811,27	6.863,49	10.622,77	17.486,26		0,00	6.863,49
30-06-11	3,144	90	1.640.768,27	3.167.328,57	34.517,29	12.246,34	46.763,63		0,00	34.517,29
01-07-11	3,144	0	1.640.768,27	3.167.328,57	0,00			0,00	0,00	0,00
30-09-11	3,067	90	1.595.444,59	3.212.652,25	45.323,68	12.896,44	58.220,12		0,00	45.323,68
31-12-11	3,004	90	1.535.247,62	3.272.849,22	60.196,97	12.233,07	72.430,04		0,00	60.196,97
31-03-12	2,499	90	1.401.545,26	3.406.551,58	133.702,36	11.529,71	145.232,07		0,00	133.702,36
30-06-12	2,219	90	1.302.787,22	3.505.309,62	98.758,05	8.756,15	107.514,20		0,00	98.758,05
01-07-12	2,219	0	1.302.787,22	3.505.309,62	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
30-09-12	1,740	90	1.178.948,79	3.629.148,05	123.838,43	7.227,21	131.065,64		0,00	123.838,43
31-12-12	1,549	90	1.184.077,22	3.624.019,62	-5.128,43	5.128,43	0,00		0,00	-5.128,43
31-03-13	1,5450	90	980.796,07	3.827.300,77	203.281,15	4.585,34	207.866,49		0,00	203.281,15
30-06-13	1,5070	90	800.000,00	4.008.096,84	180.796,07	3.788,32	184.584,39		0,00	180.796,07
01-07-13	1,5070	0	800.000,00	4.008.096,84	0,00	0,00			0,00	0,00
30-09-13	1,5430	90	800.000,00	4.008.096,84	0,00	3.014,00	3.014,00		0,00	0,00
31-12-13	1,5430	90	800.000,00	4.008.096,84	0,00	3.086,00	3.086,00	0,00	0,00	0,00
			800.000,00							
31-03-14	1,577	90	859.289,18	3.948.807,66	-59.289,18	3.086,00	-56.203,18		0,00	-59.289,18
10-04-14	1,577	10	1.223.763,03	3.584.333,81	-364.473,85	371,26	99.448,41		463.551,00	-364.473,85
30-06-14	1,513	81	1.253.181,25	3.554.915,59	-29.418,21	4.282,73	-25.135,48		0,00	-29.418,21
01-07-14	1,513	0	1.093.429,75	3.714.667,09	159.751,50	0,00	4.690,38	155.061,12	0,00	159.751,50
30-09-14	1,362	90	1.122.671,12	3.685.425,72	-29.241,38	4.135,90	-25.105,48		0,00	-29.241,38
31-12-14	1,329	90	889.817,70	3.918.279,14	232.853,42	3.822,70	236.676,12	0,00	0,00	232.853,42
			889.817,70		-89.817,70	15.698,59	234.370,77	155.061,12	463.551,00	-89.817,70
31-03-15	1,212	90	789.636,69	4.018.460,15	100.181,01	2.956,42	103.137,43		0,00	100.181,01
30-06-15	1,163	90	722.276,15	4.085.820,69	67.360,54	2.392,60	69.753,14		0,00	67.360,54
01-07-15	1,163	0	567.215,03	4.240.881,81	155.061,12	0,00		155.061,12	0,00	155.061,12
30-09-15	1,154	90	298.219,33	4.509.877,51	268.995,70	1.649,18	270.644,88		0,00	268.995,70
31-12-15	1,059	90	0,00	4.808.096,84	298.219,33	860,36	299.079,69		0,00	298.219,33
			0,00		889.817,70	7.858,56	742.615,14	155.061,12	0,00	889.817,70

C. SOMACYL ANTICIPO DEPURADORA.

VENCIMIENTO	TIPO INTER.	DÍAS	PTE AMORTIZ.	AMORTIZADO	INTERESES	AMORTIZACIÓN	TOTAL
01-07-14	5,435997		4.769.172,63	0,00			
30-09-14	5,435997	90	4.746.485,65	22.686,98	64.813,02	22.686,98	87.500,00
31-12-14	5,435997	90	4.723.490,35	45.682,28	64.504,70	22.995,30	87.500,00
31-03-15	5,435997	90	4.700.182,55	68.990,08	64.192,20	23.307,80	87.500,00
30-06-15	5,435997	90	4.676.558,00	92.614,63	63.875,45	23.624,55	87.500,00
30-09-15	5,435997	90	4.652.612,39	116.560,24	63.554,39	23.945,61	87.500,00
31-12-15	5,435997	90	4.628.341,35	140.831,28	63.228,97	24.271,03	87.500,00

Sometido a votación el asunto se aprueba con los votos a favor de los miembros presentes de PP, la abstención de los miembros de presentes de CIUDADANOS, PSOE, IU y UPyD y el voto en contra de Trato Ciudadano.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

f) Convenio Espacio CyL Digital. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 20 de noviembre de 2017 con el siguiente tenor:

"8.- CONVENIO CyL DIGITAL.- D^a Belén Carrasco expone la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

"Con fecha 21 de diciembre de 2011, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local de 15 de diciembre del mismo año, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León firmaron un Convenio de colaboración para la realización de actuaciones de inclusión digital en el Espacio CyL Digital, mediante el cual se coordinó la puesta en marcha y funcionamiento de dicho centro en Ávila (proyecto impulsado por la mencionada Consejería en el desarrollo de sus competencias en materia de tecnologías de la información y conocimiento). Este acuerdo tenía una vigencia de 2 años, desde el 1 de enero de 2012, hasta el 31 de diciembre de 2013.

En cumplimiento con lo establecido en dicho convenio, desde la entonces Área de Empleo, Industria y Comercio del Ayuntamiento se propuso la realización del "Plan de Formación Presencial y Actualización Tecnológica", junto con las actividades del Aula elabor@.

Estos programas se ejecutaron con el objetivo, tal como se definía en el apartado b) de la CLÁUSULA CUARTA del convenio, de favorecer la inclusión digital de la población de Ávila, especialmente de los colectivos con más dificultad de acceso a los recursos y conocimientos, así como facilitar a los ciudadanos la adquisición y adaptación a nuevas herramientas y aplicaciones tecnológicas que surgen en periodos muy breves de tiempo, de manera que se eviten nuevas brechas digitales.

Debido a la excelente acogida que estas actuaciones tuvieron por parte de de los ciudadanos abulense, con más de 1.000 usuarios incorporados durante ese periodo a las instalaciones para actividades de formación, orientación o navegación libre, desde ambas Instituciones, se valoró positivamente mantener la colaboración para dar continuidad al servicio, de modo que se renovó el convenio, en base a la cláusula 8ª del mismo, en la que se prevé la posibilidad de prórroga siempre que se produzca la solicitud de la misma por las partes, con un mes de antelación sobre la finalización del acuerdo.

Está prórroga inicial, aprobada en la Junta de Gobierno Local del 29 de octubre de 2013, se formalizó para otros 2 años de duración y, en base a la misma, además de dar continuidad a las acciones formativas y de orientación ya puestas en marcha (Formación Presencial y Actualización Tecnológica y Aula elabor@), se implementaron las actividades del Mes del Emprendimiento, programa que cada otoño se imparte desde el Área de Desarrollo Económico e Innovación, dirigidas a empresarios de diversos sectores y a emprendedores, realizándose talleres de iniciación empresarial, generación de ideas de negocio, cursos de marketing digital y creación de páginas web, seminarios de innovación, imagen corporativa y utilizándose los recursos del Espacio CyL Digital para todos los contenidos en los que son necesarias las herramientas TICs.

En este sentido, se continuo trabajando en la misma línea de acciones presenciales de actualización digital, de emprendimiento y gestión empresarial y de orientación laboral mediante recursos tecnológicos, y constatando que el modelo de colaboración había propiciado el acceso tanto a conocimientos básicos, avanzados y especializados, como a información y recursos informáticos e Internet de más de 1.500 usuarios abulenses, de los cuales 700 son fueron altas nuevas en el Espacio CyL durante los años 2014 y 2015, muchos de ellos empresarios, emprendedores y desempleados. Por ello, se propuso una nueva renovación para otro periodo de 2 años, estando la Consejería de Fomento y Medio Ambiente también interesada, lo que implicó la continuación de los compromisos desde el 1 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2017.

Estando dentro de ese periodo, el pasado 12 de mayo de 2017 se celebró una reunión de la Comisión de Seguimiento que tenía como orden del día decidir la modificación de algunas clausulas por los siguientes motivos:

Con la finalidad de hacer constar en el convenio de colaboración la cesión del local sito en la C/ Tomás Luis de Victoria, 6 (Edificio Plaza de Abastos), propiedad del Ayuntamiento de Ávila, para el uso del Espacio CyL Digital, se propone modificar las clausulas primera y cuarta.

Con la finalidad de ajustar los términos de vigencia del Convenio a la nueva Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y ampliar, dentro de esta legalidad, la duración del mismo.

En base a estas propuestas, las partes reunidas en la mencionada Comisión de Seguimiento acordaron realizar formalizar una modificación del convenio, incluyendo una nueva redacción en las siguientes cláusulas

- **Cláusula primera: Objeto del convenio y ámbito de actuación.** Añadir un párrafo con la siguiente redacción:

El Ayuntamiento de Ávila pone a disposición para uso exclusivo del espacio CYL Digital de Ávila las instalaciones de 192,33 m2 de superficie útil, en planta primera del centro municipal ubicado en C/ Tomás Luis de Victoria (Edificio Plaza de Abastos), que han sido acondicionadas por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

- **Cláusula cuarta: compromisos del Ayuntamiento de Ávila.** Añadir un apartado con el siguiente texto:

Puesta a disposición de las instalaciones de 192,33 m2 de superficie útil, en planta primera, del centro municipal ubicado en C/ Tomás Luis de Victoria (Edificio Plaza de Abastos), que han sido acondicionadas por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

- **Cláusula octava: Entrada en vigor y vigencia del convenio.** Se modifica la redacción en los siguientes términos:

El presente convenio con vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017, tendrá un plazo de vigencia de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Estas modificaciones se aprobaron por parte del Ayuntamiento de Ávila en la Junta de Gobierno Local del 8 de junio de 2017.

Sin embargo, con fecha 28 de junio, desde la Consejería de Fomento se nos informó de que sus servicios jurídicos habían indicado que el convenio suscrito tenía una duración de 2 años, hasta el 31 de diciembre de 2013, que se prorrogó 2 años más y después otros 2 años, hasta el 31 de diciembre de 2017, y que no es posible adaptarlo a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por haberse prorrogado ya por 4 años adicionales, debiendo, en consecuencia, finalizar en la fecha prevista.

Por este motivo, se plantea realizar un nuevo convenio, que nos presentan como borrador para su aprobación (se adjunta), y en el que se han incorporado las cláusulas acordadas en la comisión, que eran necesarias para el ajuste del mismo a la nueva normativa citada, relativas a la descripción y ubicación de la superficie que se cede, por parte del Ayuntamiento, para uso exclusivo de las instalaciones del Espacio CyL Digital de Ávila, así como modificar la cláusula de la duración, que será de 1 año, prorrogable hasta otros 4, conforme a la siguiente redacción "*...en cualquier momento antes de la finalización del citado plazo los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.*"

Para poder continuar con las actividades que, tanto el Ayuntamiento de Ávila, desde el Área de Desarrollo Económico principalmente, pero también desde otras Áreas municipales, como la Junta de Castilla y León, así como otras entidades abulense que lo solicitan, venimos realizando en el ámbito de la alfabetización digital y de la actualización de la población en el conocimiento y uso de la TICs para diversas funciones laborales, escolares, administrativas, comerciales..., se propone la aprobación de un nuevo convenio entre Ayuntamiento de Ávila y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León para la "realización de actuaciones de inclusión digital en los Espacios CyL Digital", en los términos que se plantean en el borrador adjunto, para iniciarse a partir del 1 de enero de 2018, manteniéndose con ello las actividades de manera ininterrumpida."

Sometido a votación el asunto se dictamina favorablemente por unanimidad de los miembros presentes de los grupos de PP, CIUDADANOS, PSOE, Trato Ciudadano, IU y UPyD, para aprobación por la Junta de Gobierno Local."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

g) Propuesta de denegaciones Cuota Cero. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 20 de noviembre de 2017 con el siguiente tenor:

“D^a Belén Carrasco expone a la comisión el siguiente informe cuyo tenor literal es el siguiente:

“Este año 2017, se ha convocado por quinto año consecutivo la Línea de Ayudas Municipales “CUOTA CERO” para Emprendedores 2017, siendo aprobadas las bases y la convocatoria en Junta de Gobierno Local de 24 de Marzo de 2017, y publicadas las Bases Reguladoras en el BOP de Ávila nº 66 de 05 de Abril de 2017 y la convocatoria en el BOP de Ávila nº 77 de 25 de Abril de 2017. El objeto de esta Línea es ayudar a cubrir los costes de seguridad social del emprendedor abulense durante los primeros momentos de vida de su empresa.

En esta Comisión, se informa sobre 5 solicitudes presentadas, estudiadas por los Técnicos de la Concejalía de Hacienda, Desarrollo económico e Innovación y que no cumplen con los requisitos exigidos en las Bases, haciendo la siguiente **propuesta de denegación:**

BENEFICIARIO/A	MOTIVOS DE INCUMPLIMIENTO
	No cumple con el requisito 4.- Estar empadronado en el municipio de Ávila, al menos desde la fecha de alta en el RETA.
	No cumple con los requisitos 3 y 4.- Tener el centro productivo o centro de trabajo en el municipio de Ávila, y estar empadronado en el municipio de Ávila al menos desde la fecha de alta en el RETA.
	No cumple con el requisito 4.- Estar empadronado en el municipio de Ávila, al menos desde la fecha de alta en el RETA
	No cumple con el requisito 1.- Acreditar el pago de los cupones de autónomos de los seis primeros meses (alta en Mayo de 2017).

Sometido a votación el asunto se dictamina favorablemente por unanimidad de los miembros presentes de los grupos de PP, CIUDADANOS, PSOE, Trato Ciudadano, IU y UPyD, para aprobación por la Junta de Gobierno Local.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

h) Reducción de subvención Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 20 de noviembre de 2017 con el siguiente tenor:

“11.-REDUCCIÓN DE LA SUBVENCIÓN FEE.- D^a Belén Carrasco explica a la comisión el siguiente informe cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPEDIENTE: FOMENTO EMPLEO ESTABLE/23/2017

ASUNTO: subvención al amparo de la Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila

SOLICITANTE: PAYPAR3, S.L.

EPIGRAFES I.A.E.: 671.4 – Restaurantes de dos tenedores
673.2 – Otros cafés y bares
681 – Hospedaje en hoteles y moteles

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: _____

SEDE DEL DOMICILIO SOCIAL Y DEL CENTRO DEL TRABAJO: C/ Francisco Gallego, 3 05001 - Ávila

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES: C/ Francisco Gallego, 3 05001 - Ávila

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día cinco de octubre del corriente, vista la relación/2017/218 de operaciones en fase previa fiscalizadas por la intervención municipal, adoptó el acuerdo de concesión de una ayuda de 5.000,00 euros a la empresa PAYPAR, S.L. en base a la Línea de Fomento del Empleo Estable (Convocatoria B.O.P. de Ávila nº 77 del día 25 de abril de 2017 y Bases Reguladoras B.O.P. nº 65 de 4 de abril de 2017) por:

- La contratación indefinida de la trabajadora _____, contratada como AYUDANTE DE COCINA a jornada completa. (2.500,00 euros)
- Por la transformación en indefinido del contrato temporal formalizado con la trabajadora _____, contratada como AYUDANTE DE COCINA, con una jornada a tiempo parcial del 50% sobre la jornada ordinaria establecida en el Convenio. (1.250,00 euros)
- Y por la transformación en indefinido del contrato temporal formalizado con la trabajadora _____, contratada como AYUDANTE DE CAMARERO/A con una jornada a tiempo parcial del 50%. (1.250,00 euros)

Con fecha 9 de noviembre del corriente, la empresa PAYPAR, S.L. comunica a este Ayuntamiento que la trabajadora _____ ha causado baja en la empresa y que no se la ha podido sustituir por

otro trabajador/a en las mismas condiciones; por lo que solicita se considere la renuncia a la parta subvencionada por dicha trabajadora.

Teniendo en cuenta que en la base reguladora 4ª.7 de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 65 del día 4 de abril de 2017, se establece entre los requisitos de las contrataciones:

"7.- Mantener el empleo estable creado durante 24 meses, como mínimo. Si antes de completar este período, el contrato de trabajo se extinguiera, la entidad beneficiaria deberá contratar a otro trabajador/a que cumpla los mismos requisitos exigidos en las presentes bases para el/la trabajador/a inicial, por el período que, sumado al del anterior contrato, complete como mínimo el período de 24 meses. Esta contratación se deberá realizar en un periodo máximo de 2 meses desde la fecha de la baja del trabajador/a contratado/a inicialmente, no obstante este plazo se podrá ampliar 1 mes más si la entidad beneficiaria acredita que ha tenido dificultad para contratar a otro trabajador que reúna los requisitos exigidos para la cobertura del puesto."

Teniendo en cuenta que la Base 14ª.1 de la citada norma establece que "el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la subvención, a que se reduzca la cuantía de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas..."

Vista la solicitud de esta empresa y los fundamentos de derecho anteriores, SE PROPONE reducir el importe de la subvención concedida a la empresa PAYPAR3, S.L. en 1.250 euros, por el no mantenimiento del puesto de trabajo de la trabajadora _____; por lo que la subvención a conceder en base al expediente 23/2017 de la Línea de Ayudas de Fomento de Empleo Estable queda establecida en 3.750,00 euros, en vez de en los 5.000 euros establecidos inicialmente.

La concesión y pago de esta subvención está supeditada al cumplimiento de las bases reguladoras y convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 23 de marzo del corriente y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65 de 4 de abril de 2017 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 77 del día 25 de abril de 2017."

Sometido a votación el asunto se dictamina favorablemente por unanimidad de los miembros presentes de los grupos de PP, CIUDADANOS, PSOE, Trato Ciudadano, IU y UPyD, para aprobación por la Junta de Gobierno Local."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

i) Bases reguladoras de ayudas para comercio y hostelería. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 6 de noviembre de 2017 con el siguiente tenor:

"3.-BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARA COMERCIO Y HOSTELERÍA.- Da Belén Carrasco expone la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

"El Ayuntamiento de Ávila, a través su Área de Desarrollo Económico e Innovación, consciente de la necesidad de que los sectores del comercio local de proximidad y la hostelería adquieran una mayor relevancia y dinamismo dentro de la estructura económica del municipio, para que contribuyan al crecimiento equilibrado y desarrollo sostenible del tejido empresarial y el mercado de trabajo en Ávila, y **en cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Corporación, en la sesión celebrada el 30 de junio de 2017**, respecto a que se convoquen ayudas para la realización de "actividades de proyección del comercio local y la venta de productos locales", propone la publicación estas bases reguladoras para la convocatoria de líneas de subvención destinadas a proporcionar apoyo, dentro del marco legal de competencias, a asociaciones y organizaciones empresariales y entidades sin ánimo de lucro, para que puedan llevar a cabo actuaciones que favorezcan el fomento de la innovación, la promoción, el impulso y la activación del comercio, la hostelería y, en general, la venta y consumo de productos locales.

Esta medida pretende complementar las actuaciones que el Ayuntamiento de Ávila ejecuta dentro de su compromiso con la promoción socioeconómica de la ciudad y sus ciudadanos, y en el que el comercio y la hostelería constituyen uno de los ejes que estratégicamente se contemplan para la sostenibilidad del

territorio y la revitalización de los productos propios, debiendo tener estas un enfoque de acción conjunta, bien por sectores o bien por zonas de la ciudad o por impacto estratégico promocionados.

Para ello, se **PROPONEN** estas Bases que regulan el procedimiento de concesión de las ayudas que se convocarán mediante concurrencia competitiva, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La finalidad, beneficiarios y crédito disponible para las ayudas son las siguientes:

1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de estas Bases es regular la concesión de ayudas a asociaciones empresariales y entidades sin ánimo de lucro, destinadas a la financiación de proyectos y acciones dirigidas al fomento de la innovación, la promoción, el impulso y la activación del pequeño comercio y la hostelería del municipio de Ávila, correspondientes al ejercicio 2017, a través de 4 líneas de actuación:

- **Línea 1. Proyectos que propongan y ejecuten iniciativas para la incorporación de la innovación, con o sin base tecnológica, en los procesos y productos del comercio y/o la hostelería:** se financiarán proyectos presentados en los que se contemple la generación de ideas y la realización de las mismas para un determinado colectivo de establecimientos, delimitado bien por la adscripción a la entidad solicitante bien por la zona del municipio o por el formato o tipología de negocio, que tengan relación con la implantación de procesos novedosos en la forma de captación y atención al cliente, en el servicio prestado o en los productos elaborados y/o comercializados, en tanto en cuanto al tipo de producto o al modo diferenciado de prepararlo, presentarlo y comercializarlo o servirlo. Se podrán incluir acciones formativas siempre que sean destinadas a cualificar a los comerciantes y hosteleros en los modelos de innovación que vayan a fomentarse y en los procesos adecuados para su implantación.
- **Línea 2. Proyectos que propongan la realización colectiva de campañas promocionales innovadoras:** se financiarán proyectos que propongan y realicen acciones llevadas a cabo de manera colectiva que estimulen el consumo dentro del municipio en fechas y periodos en los que este decrece y que sean innovadoras con respecto al tipo de campañas que habitualmente se llevan a cabo.
- **Línea 3. Proyectos relacionados con la mejora de la imagen y la estética de los establecimientos:** se financiarán proyectos que recojan un conjunto de actuaciones destinadas a crear una estética compartida, una imagen de marca o que apoyen a un colectivo de establecimientos en el diseño de una decoración y/o presentación de productos y servicios con mayor capacidad de atracción y fidelización de clientes, por ejemplo acciones de escaparatismo o de iluminación de los establecimientos.
- **Línea 4. Proyectos que propongan y ejecuten un conjunto integrado de actuaciones que puedan englobarse bajo la denominación de Semana del Pequeño Comercio.** Se financiarán aquellas propuestas que configuren un programa integrado de actividades destinadas a promocionar y dar relevancia y protagonismo al comercio de proximidad a lo largo de un periodo de una semana, durante la cual se potencie el consumo local, el conocimiento de la oferta comercial, la atracción de los ciudadanos a las zonas comerciales y la permanencia en las mismas, destacando las ventajas de comprar en estos establecimientos, como la cercanía y familiaridad en el trato al cliente, la comodidad, la posibilidad de realizar otras actividades junto a las compras...

1. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases todas las organizaciones empresariales legalmente constituidas, así como cualquier entidad sin ánimo de lucro, con entidad jurídica y legalmente constituidas, **o que se constituyan en el momento de la resolución favorable de concesión de subvención y así lo acrediten en el plazo que establezca la convocatoria**, que desarrollen sus actividades en el ámbito territorial del municipio de Ávila, siempre que entre sus objetivos figure el de la promoción económica y/o empresarial y no se hallen incurso en alguno de los supuestos previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

2. FINANCIACIÓN Y CRÉDITO DISPONIBLE

Se financiará hasta un máximo del 90 % del coste de los proyectos que resulten seleccionados.

La dotación presupuestaria con que se cuenta para el presente ejercicio 2017, será de 65.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0502 43110 47000 (colaboraciones con asociaciones), que se distribuirán para cada línea en las siguientes cuantías:

Línea 1. Incorporación de la innovación:	20.000,00 €.
Línea 2. Campañas promocionales:	15.000,00 €.
Línea 3. Mejora de la imagen y estética:	15.000,00 €.
Línea 4. Semana del pequeño comercio:	15.000,00 €.

Estas Bases regulan el procedimiento de solicitud, concesión, ejecución, justificación y pago de las ayudas, tal como se determina en el contenido del texto presentado, las cuales se convocarán a su amparo, una vez hayan sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurridos los plazos obligados.

Por ello, se **PROPONE** la aprobación de la iniciativa, el contenido y la publicación de estas Bases y la financiación de las líneas de subvención conforme al crédito disponible para ello, en la partida especificada y de acuerdo a la distribución presupuestada para cada línea de actuación."

Sometido a votación el asunto se dictamina favorablemente con los votos a favor de los miembros presentes del PP, Ciudadanos, PSOE e IU y la abstención de los miembros de Trato ciudadano y UPyD, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local."

Vista la relación Q/2017/265 de operaciones y propuesta de ayudas fiscalizadas por la intervención municipal, así como la propuesta de su aprobación.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

B) Aprobación de gastos de subvenciones.

a) Visto el expediente tramitado en orden a la concesión de distintas subvenciones, según relación anexa.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Considerando que consta en el expediente la conformidad con la tramitación efectuada y que los convenios que sustentan el otorgamiento de dichas subvenciones se ajustan a la normativa de aplicación en la materia.

Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar el gasto por importe total de 67.400 € según relación anexa (Q/2017/265) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en el convenio que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes.

BENEFICIARIO/A	SUBVENCIÓN A CONCEDER
Para los premios del VI Concurso de Medios de Comunicación "Diversidad e Inclusión"	2.400
SUBVENCIONES 2017- ASOCIACIONES COMERCIO Y HOSTELERIA	65.000
TOTAL	67.400"

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándolo a acuerdo.

Ello teniendo en consideración el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión de 18 de julio de 2017 cuyo tenor era el siguiente y que queda igualmente aprobado en idénticos términos:

"6.- Asuntos de Presidencia.

D.- VI Concurso de Medios de Comunicación "Diversidad e inclusión". Fue dada cuenta del informe emitido por los servicios técnicos, con el siguiente tenor:

“INFORME.- Desde hace varios años, el Ayuntamiento de Ávila con el patrocinio de BBVA organiza el Concurso de Medios de Comunicación “Diversidad e Inclusión” mediante el que se pretende premiar trabajos de radio, prensa y televisión, reconociendo así la labor que realizan los periodistas para dar visibilidad a las personas con capacidades diferentes dentro de la sociedad.

En el presente año se va a celebrar la sexta convocatoria de este concurso, cuyas bases ya fueron dictaminadas por la Comisión de Atención Social del pasado mes de julio. Diversos problemas, debidos a retrasos en la fiscalización, la firma del convenio y la aprobación definitiva de las bases, han supuesto una demora para realizar la convocatoria y la apertura del plazo de recepción de trabajos. En el punto 8 de las bases aparece que el plazo de recepción de los trabajos finaliza el 6 de noviembre de 2017, debido a los problemas anteriormente descritos y en aras de lograr una mayor participación se propone que se amplíe el plazo de presentación de los trabajos hasta el día 6 de diciembre.”

A su vista, y de conformidad con el informe transcrito, la Comisión dictaminó por unanimidad la ampliación del plazo de presentación de trabajos al VI Concurso de Medios de Comunicación “Diversidad e Inclusión”, hasta el próximo día 6 de diciembre, modificando en dicho sentido la base Octava de la convocatoria. (...).”

b) Visto el expediente tramitado en orden a la concesión de distintas subvenciones, según relación anexa.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Considerando que consta en el expediente la conformidad con la tramitación efectuada y que los convenios que sustentan el otorgamiento de dichas subvenciones se ajustan a la normativa de aplicación en la materia.

Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar el gasto por importe total de 40.025 € según relación anexa (Q/2017/266) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en el convenio que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes.

BENEFICIARIO	Nombre Ter.	Importe
LÍNEA DE AYUDAS CUOTA CERO AÑO 2017 - EXPTE38/17	JUAN FCO. MUÑOZ GUTIERREZ	300
LÍNEA DE AYUDAS CUOTA CERO AÑO 2017 - EXPTE 39/17	ALBERTO MORENO GARCÍA	300
LÍNEA DE AYUDAS CUOTA CERO AÑO 2017 - EXPTE 40/17	MARIA DEL MAR PALOMO SEBASTIAN	300
LÍNEA DE AYUDAS CUOTA CERO AÑO 2017 - EXPTE 41/17	VICTOR MANUEL HERNANDEZ RODRIGUEZ	300
LÍNEA DE AYUDAS CUOTA CERO AÑO 2017 - EXPTE 42/17	RODRIGO MARTÍN SAMPEDRO	300
LÍNEA DE AYUDAS CUOTA CERO AÑO 2017- EXPTE 43/17	BEATRIZ ARROYO SÁNCHEZ	300
LÍNEA DE AYUDAS CUOTA CERO AÑO 2017 - EXPTE 46/17	MARÍA INMACULADA MARTÍN MANCEBO	300
LÍNEA DE AYUDAS CUOTA CERO AÑO 2017 - EXPTE 48/17	FRANCISCO JAVIER MODIVAS SAEZ	300
LÍNEA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA - EXPTE 35/2017	CAPINSA 2017 S.L	3.000
LÍNEA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA - EXPTE 36/2017	JOHIFEBEGA,S.L.	2.500
LÍNEA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA - EXPTE 37/2017	QUICK STYLE S.L	2.000
LÍNEA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA - EXPTE 38/2017	FRUTAS JULIAN JIMENEZ E HIJOS, S.L.	2.000
LÍNEA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA - EXPTE 39/2017	FAEMA SALUD MENTAL AVILA	3.000
LÍNEA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA - EXPTE42/2017	NURIA SÁNCHEZ YAÑEZ	1.250
LÍNEA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA- EXPTE 43/2017	CARNAVI,S.L.	7.000
LÍNEA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA - EXPTE 40/2017	LIN ZHU YE	3.000
LÍNEA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA - EXPTE 46/2017	WILFRED PEDRO CHITAY CABRERA	1.500
LÍNEA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA - EXPTE 47/2017	CATERING AVILA SL	1.875
LÍNEA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA - EXPTE48/2017	INES VAQUERO SANCHEZ	2.500
LÍNEA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA - EXPTE 49/2017	CRONOBLE AVILA, S.L.	2.500
LÍNEA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA - EXPTE 50/2017	FUNDACION ASPAYM CASTILLA Y LEON	3.000
LÍNEA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA - EXPTE 45/2017	ANTONIO GARCIA BRINCONES	2.500
TOTAL		40.025

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándolo a acuerdo.

C) Reconocimiento extrajudicial de créditos por actos de convalidación administrativa. Relación (H/2017/67). Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Tte. de Alcalde Delegada de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación con el siguiente tenor:

“Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados, tramitados sin autorización de gasto, ni expediente de contratación, por parte de diferentes servicios municipales, según relación anexa H/2017/67.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los correspondientes servicios y/o concejales gestores del gasto con las correspondientes facturas o documentos soporte del reconocimiento, por lo que se constata que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por el solicitante y los importes facturados se corresponden con los mismos.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General número 20ª punto 3, “Por delegación de la Alcaldía disposición de gastos corresponderá: a. A la Junta de Gobierno Local: Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. -.”

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General número 23ª punto 3, “ los actos administrativos que teniendo cobertura presupuestaria, incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico serán convalidados por el órgano competente, subsanando los vicios de que adolezcan”.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Reconocer el gasto por importe de 115.401,85 € según relación anexa (H/2017/67) a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio, sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

Segundo. Procédase a su abono a los interesados.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, cinco de los seis que legalmente la componen, prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

El señor Serrano López comenta que ha detectado en la relación de gastos una factura del propio ayuntamiento de Ávila en materia de publicidad solicitando la pertinente aclaración al respecto.

El señor Interventor refiere que seguramente será un error y que si no hay ninguna objeción comprobará este extremo y que del resultado de esa depuración se entendería adoptado acuerdo de la relación de facturas con esa eventual subsanación.

7.- CONTRATACIÓN.-

A) Adjudicación contrato servicio de comedor a domicilio. Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 5 de octubre de 2017, por el que, de conformidad con el 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente administrativo tramitado para proceder a contratar la prestación del servicio de comedor a domicilio, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, con un tipo de licitación de 5,87 €/comida, sobre el que se repercutirá el 10% de I.V.A., es decir, 0,59 €, arrojando un total de 6,46 €/comida, cuantificándose, a efectos referenciales, en aproximadamente 34.600 comidas anuales, se resolvía lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a ABULA HB HOSTELEROS, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 20ª del pliego de condiciones.

Ello, la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 24 de octubre del año en curso, así como el informe evacuado al efecto por los servicios técnicos, en el que se refiere en su parte necesaria lo siguiente:

“Se han presentado tres proposiciones, siendo las correspondientes a Abula HB Hosteleros, Catering Ávila, S.L. y Albie Restauración Social, Catering y Vending.

Tras el estudio de dichas proposiciones se considera que las correspondientes a Abula HB Hosteleros, y Albie Restauración social, Catering y Vending cumplen sobradamente los criterios establecidos en el Pliego de condiciones Técnicas Objeto del Contrato, contemplando de modo adecuado tanto la composición de los menús, establecimiento de dietas alimenticias, calidad de Productos, medios Materiales y personales y Procedimiento de Prestación del Servicio etc., no pudiendo considerar dichos aspectos en relación a la proposición de Catering Ávila S.L. al no haber sido aportados a los firmantes del documento.

De conformidad con los criterios de baremación y puntuación previstos en el Anexo II del Pliego se han valorado los siguientes apartados

1.- EN RELACIÓN CON LA TEMPORALIZACIÓN DE LOS MENUS (Hasta 2 puntos del siguiente modo):

Rotaciones de los Menús ofertados de 4 semanas	0 Puntos
Rotaciones de los Menús ofertados de 5 semanas	1 Puntos
Rotaciones de los Menús ofertados de 6 Semanas	2 Puntos
Albie Restauración social	2 Puntos.
Abula HB Hosteleros	2 Puntos
Catering Ávila S.L.	2 Puntos.

2º.- EN RELACIÓN CON LA CALIDAD DE LAS MATERIAS PRIMAS EMPLEADAS (Hasta 2 puntos del siguiente modo):

Compromiso de la empresa de utilización en exclusiva de aceite de oliva	2 Puntos
Ausencia de dicho compromiso	0 Puntos
Abula HB Hosteleros	2 Puntos
Albie Restauración social	2 Puntos.
Catering Ávila S.L.	2 Puntos

3º.-EN RELACIÓN CON EL SUMINISTRO DIARIO DE UN MENÚ ELEGIDO DE MANERA QUINCENAL POR EL USUARIO DENTRO E LA DIETA PRESCRITA (Hasta 2 puntos del siguiente modo):

No Posibilitar la elección de primer plato, segundo y postre	0 Puntos
Posibilitar la elección de un primer plato, segundo plato y postre entre dos opciones facilitadas	1 Punto
Posibilitar la elección de un primer plato, segundo plato y postre entre tres opciones facilitadas	2 Puntos

Albie Restauración Social, 2 Puntos.
 Abula HB Hosteleros, 2 Puntos
 Catering Ávila S.L., 2 Puntos

4.- EN RELACIÓN CON LA ELABORACIÓN DE MENUS ESPECIALES PARA FECHAS SEÑALADAS

(Hasta 2 puntos del siguiente modo):

El que mayor número de menús especiales oferte	2 Puntos
El resto proporcionalmente	
Albie Restauración social	2 Puntos (12 días)
Abula HB Hosteleros	1,33 Puntos (8 días)
Catering Avila	1 Punto (6 días)

5º.- EN RELACIÓN CON EL INICIO DEL SERVICIO (Sin contar altas Urgentes)

(Hasta 4 puntos del siguiente modo):

Inicio del Servicio en 6 días desde la Orden de Alta	0 Puntos
Inicio del Servicio en 5 días desde la Orden de Alta	1 Puntos
Inicio del Servicio en 4 Días desde la Orden de Alta	2 Puntos
Inicio del Servicio en 3 Días desde la orden de Alta	3 Puntos
Inicio del Servicio en 2 Días desde la Orden de Alta	4 Puntos
Abula HB Hosteleros, 4 Puntos	
Albie Restauración Social, 4 Puntos	
Catering Ávila S.L., 4 Puntos	

6º.- EN RELACIÓN CON LA ENTREGA A TODOS LOS USUARIOS DE UNA PROPUESTA DE MENÚ DIARIO DE CENA QUE COMPLEMENTE EL MENU DE COMIDA SUMINISTRADO

(Hasta 2 puntos del siguiente modo):

No entrega	0 Puntos
Entrega del Menú diario de cena	2 Puntos
Albie Restauración Social, 2 Puntos	
Abula HB Hosteleros, 2 Puntos	
Catering Ávila,S.L., 2 Puntos	

7º.- CERTIFICADOS DE CALIDAD

Certificado ISO 9000	1 Punto
Certificado ISO 14000	1 Punto
Certificado ISO 22000	1 Punto
Albie Restauración Social, 3 puntos	
Abula HB Hosteleros, 2 puntos	
Catering Ávila, S.L., 2 puntos. (En el sobre C no se aportan los documentos acreditativos, informando de su existencia)	

Sobre la base de lo anteriormente expuesto se proponen las siguientes puntuaciones totales:
Albie Restauración Social, Catering y Vending, 17 puntos
Abula HB Hosteleros, 15,33 puntos
Catering Ávila, S.L., 15 puntos"

Considerando lo establecido en el Anexo III del pliego de condiciones que determina en el punto 3 COMPOSICIÓN DE LOS MENÚS lo siguiente:

"...Las empresas licitadoras deberán presentar su propuesta de Plan de Menús completo, con las correspondientes derivaciones dietéticas.

Manual de Dietas.

Las empresas licitadoras deberán presentar un Manual de Dietas, que deberá incluir tanto la información relativa a los platos (mediante fichas técnicas de elaboración y fichas dietéticas) como la descripción detallada de cada una de las dietas (mediante un código de dietas), especificando el nombre, las indicaciones, los objetivos, los alimentos permitidos y prohibidos y las características de las mismas y como mínimo una propuesta de menú basal valorada. Este manual incluirá el análisis nutricional diario, semanal y mensual completo del menú basal presentado.

Por lo expuesto, el Manual de Dietas deberá incluir: ..."

Visto asimismo el Anexo III del pliego que en su punto 4 CALIDAD DE LOS PRODUCTOS establece:

"El licitador deberá presentar en su Memoria la descripción de cada materia prima utilizada, su calidad, tipo de envase, unidad de medida, marca o marcas, así como todos aquellos requisitos que establezca el ordenamiento jurídico vigente, en especial el Código Alimentario Español y la normativa complementaria. Además, deberán indicarse los procesos de selección, conservación y manipulación de las materias primas que garanticen el mantenimiento de las temperaturas y demás condiciones adecuadas a cada producto. En cualquier caso, los víveres serán de calidad extra o primera."

Y a tenor del informe emitido por el comité de expertos que determina:

"Tras el estudio de dichas proposiciones se considera que las correspondientes a Abula HB Hosteleros, y Albie Restauración social, Catering y Vending cumplen sobradamente los criterios establecidos en el Pliego de condiciones Técnicas Objeto del Contrato, contemplando de modo adecuado tanto la composición de los menús, establecimiento de dietas alimenticias, calidad de Productos, medios Materiales y personales y

Procedimiento de Prestación del Servicio etc, no pudiendo considerar dichos aspectos en relación a la proposición de Catering Ávila S.L. al no haber sido aportados a los firmantes del documento.””

Considerando que la citada entidad ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Adjudicar el contrato de prestación del servicio de comedor a domicilio a ABULA HB HOSTELEROS, S.L., en el precio de 4,99 €/comida, sobre el que se repercutirá el 10% de I.V.A., es decir, 0,499 €, arrojando un total de 5,489 €/comida, cuantificándose, a efectos referenciales, en aproximadamente 34.600 comidas anuales, y en las demás condiciones contenidas en su oferta, con autorización expresa para rebasar los límites del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a tenor del informe de intervención municipal.

- Aprobar el mencionado gasto, que se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan con la distribución de la financiación del siguiente modo:

Año	Partida presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2017	0200 23119 22715	80.685 €
2018		223.516 €
2019		142.831 €

Para el presente ejercicio y hasta el 31 de diciembre de 2017 se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido de manera que la cuantía reseñada para el mismo se ha prorrateado estimativamente en función del plazo que resta así como la anualidad de 2019.

En todo caso, al tratarse de un gasto de carácter plurianual (art. 174.2 b del TRLRHL), la realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato dentro de los cinco días siguientes a que transcurran los 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de la presente adjudicación a los licitadores.

B) Adjudicación contrato prestación servicio de desarrollo de un programa para la inclusión social en el municipio de Ávila. Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 9 de noviembre de 2019, por el que, considerando el expediente que se tramita para proceder a contratar la prestación del servicio de desarrollo de un programa para la inclusión social en el municipio de Ávila, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, con un tipo de licitación de 71.818,18 €/año, importe sobre el que se repercutirá el 10 % de I.V.A., esto es 7.181,82 €/año, arrojando un total de 79.000 €/año, se resolvía lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a ACCEM para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 18ª del pliego de condiciones.

Ello, vista la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 7 de noviembre del año en curso, así como el informe evacuado al efecto por los servicios técnicos, en el que se refiere en su parte necesaria lo siguiente:

“SE INFORMA que ha presentado propuesta la siguiente entidad:

- ACCEM

Se procede al análisis del proyecto descriptivo de la propuesta de prestación del servicio, presentada por la entidad anteriormente citada; teniendo en cuenta la información y documentación acreditativa aportada en relación con todos aquellos aspectos susceptibles de ser valorados según Anexo II (en su Apartado A).

Una vez estudiada detalladamente la propuesta presentada por el licitador, que cumple con todas y cada una de las demás prescripciones contenidas en el Pliego de Condiciones Técnicas, se pasa a cuantificar, obteniéndose el siguiente resultado:

- a) Disponibilidad de intérprete en otros idiomas: **Hasta un máximo de 12 puntos (Subponderación 17,14%)**

Por cada idioma ofertado diferente a los establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas, de entre los que a continuación se expresan, se otorgarán 2 puntos.

- Búlgaro
- Chino
- Polaco
- Portugués
- Ruso
- Ucraniano

En su propuesta el licitador no contempla la disponibilidad de intérpretes en otros idiomas distintos a los establecidos como obligatorios en el Pliego de Condiciones Técnicas (árabe y rumano).

En consecuencia, corresponde una **puntuación de 0** en este apartado.

- b) Incremento del fondo de horas para Interpretación: **Hasta un máximo de 10 puntos (Subponderación 14,29%)**

Por cada 5 horas ofertadas sobre el mínimo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas, se otorgará 1 punto.

En su propuesta el licitador no contempla el incremento del fondo de horas para Interpretación sobre el mínimo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas.

En consecuencia, corresponde una **puntuación de 0** en este apartado.

- c) Incremento del fondo de horas para el desarrollo de Talleres formativos para la integración sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social y para el apoyo técnico en las actividades de Sensibilización, participación y fomento de la convivencia intercultural: **Hasta un máximo de 10 puntos (Subponderación 14,29%)**

Por cada 5 horas ofertadas sobre el mínimo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas, se otorgará 1 punto.

En su propuesta el licitador no contempla el incremento del fondo de horas para el desarrollo de Talleres formativos para la integración sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social y para el apoyo técnico en las actividades de Sensibilización, participación y fomento de la convivencia intercultural sobre el mínimo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas.

En consecuencia, corresponde una **puntuación de 0** en este apartado.

- d) Establecimiento de un plan de formación interna para la plantilla de personal, de carácter específico relacionado con el objeto del contrato. **Hasta un máximo de 8 puntos (Subponderación 11,42%)**

Para la aplicación de este criterio se tomará en cuenta la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Más de 50 horas lectivas	8 puntos
Entre 20 y 50 horas lectivas	5 puntos
Menos de 20 horas lectivas	2 puntos

En su propuesta el licitador contempla un plan de formación del equipo de trabajo afecto al Proyecto con el siguiente contenido y número de horas de formación:

CONTENIDO	METODOLOGÍA	TEMPORALIZACIÓN
La Participación en los colectivos vulnerables y construcción de sociedades activas e integradoras.	Un monográfico presencial con metodología activo-participativa. Se aportará materiales y bibliografía. Impartido por experto en la materia.	10 horas. Ajustados los horarios a las necesidades del grupo.
Protección Internacional en España.	Acción formativa en la que se ofrece una visión general sobre la situación de la Protección Internacional en España. Procedimiento y metodología de acogida a solicitantes de protección internacional. Impartido por experto en la materia.	22 horas. Ajustados los horarios a las necesidades del grupo.
Igualdad de trato y no discriminación. Identificación y derivación de víctimas de trata.	Acción formativa sobre la discriminación que sufren las personas migrantes y refugiadas en la sociedad española. Se aportará materiales y bibliografía. Impartido por experto en la materia. Acción formativa para dar a conocer las distintas formas de trata de seres humanos, diferenciar entre trata y tráfico, conocer el marco jurídico de protección y conocer las posibles medidas de protección.	10 horas. Ajustados los horarios a las necesidades del grupo. 10 horas. Ajustados los horarios a las necesidades del grupo.

Total: 52 horas.

A continuación, el licitador expresa que *"acompañando y apoyando el Plan de Formación arriba señalados se posibilita participar en la formación presencial y virtual a la que puede acceder todo el personal contratado por ACCEM:*

- o *Formación específica realizada por la entidad.*
- o *Formación específica realizada por EAPN (Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social), Red a la que pertenece ACCEM y que programa formación anual para profesionales de las entidades miembro, en materias, muchas de ellas, vinculadas a la naturaleza del servicio objeto de este Proyecto".*

No obstante, esta última posibilidad de participación en todas las acciones formativas presenciales y virtuales que se organicen por la entidad no está determinada en cuanto al número de horas, como es preceptivo. Por lo que, a efectos de puntuación de este apartado, se tiene únicamente cuenta el total de 52 horas de formación presencial.

En virtud de lo expuesto, la puntuación que corresponde es de **8 puntos**.

La puntuación total obtenida por la propuesta presentada se expresa en la siguiente tabla:

TABLA DE PUNTOS

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA DEL APARTADO A) DEL ANEXO II (Hasta 40 puntos)	ACCEM
a) Disponibilidad de intérprete en otros idiomas (Hasta un máximo de 12 puntos)	0
b) Incremento del fondo de horas para Interpretación (Hasta un máximo de 10 puntos)	0
c) Incremento del fondo de horas para el desarrollo de Talleres formativos para la integración sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social y para el apoyo técnico en las actividades de Sensibilización, participación y fomento de la convivencia intercultural (Hasta un máximo de 10 puntos)	0
d) Establecimiento de un plan de formación interna para la plantilla de personal, de carácter específico relacionado con el objeto del contrato (Hasta un máximo de 8 puntos)	8
TOTAL	8"

Considerando que la citada entidad ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Adjudicar el contrato de prestación del servicio de desarrollo de un programa para la inclusión social en el municipio de Ávila a ACCEM, en el precio de 71.800 €/año €, y en las demás condiciones contenidas en su oferta, con autorización expresa para rebasar los límites del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a tenor del informe de intervención municipal.

- Aprobar el mencionado gasto, que se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan con la distribución de la financiación del siguiente modo:

Año	Partida presupuestaria	Importe I.V.A. incluido
2017	0200 23109 22799	13.720

2018	65.280
------	--------

Para el presente ejercicio y hasta el 31 de diciembre de 2017, se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido de manera que la cuantía reseñada para el mismo se ha prorrateado estimativamente en función del plazo que resta así como la anualidad del 2018.

- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la resolución que antecede, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo.

8.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

A) Reservas de agua. Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 22 de noviembre del corriente, el 38,1% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 36,8%, de Serones 28,2% y de Fuentes Claras del 100%.

Igualmente se dio cuenta de las siguientes cuestiones sobre la calidad del agua.

Captación embalse Serones (Voltoya): la calidad del agua captada sigue siendo aceptable aunque en los últimos días se están observando nuevas proliferaciones de algas. La dosificación de carbón activo en polvo permanece detenida.

Captación embalse Becerril: la calidad permanece estable.

Captación Río Mayor: el poco caudal que viene es de buena calidad y se está enviando a potabilización.

Captación sondeos Soto: están funcionando y el agua tiene buena calidad.

Captación embalse Fuentes Claras: se mantiene como reserva. La calidad es aceptable aunque puede ir a peor porque el Adaja sigue sin agua.

Se mantiene un control analítico permanente en todo el proceso.

B) Aprobación definitiva de la modificación de ordenanzas fiscales para el año 2018. Fue dada cuenta del informe suscrito por el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria con fecha 21 de noviembre pasado cuyo tenor es el siguiente:

“RECLAMACIONES DE LA FEDERACIÓN DE EMPRESAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PUBLICAS DE AVILA (F.E.C.O.P.A.).-

1.- Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Exponen que el expediente de modificación de las Ordenanzas fiscales para 2017 en lo que se refiere a la Ordenanza del IBI deja inalterable la inapreciable disminución del tipo de gravamen fijada en las Ordenanzas del 2016 y 2017 para los bienes de naturaleza urbana que fijó en el 0,48%, sin contemplar, una vez más, ninguna fórmula que permita paliar las consecuencias negativas que conlleva el que la base imponible de este impuesto esté constituida por el valor catastral de los inmuebles; valoración catastral que al no haber sido revisada por la Administración en los últimos años, no refleja el valor real y actual de los inmuebles.

Que la Ponencia de Valores Catastrales de la ciudad se realizó en el momento de mayor expansión de la denominada “burbuja inmobiliaria” que no ha sido objeto de revisión en la actual situación de estancamiento del mercado, de forma que la base imponible es superior al valor real de los inmuebles, aproximadamente en un 50%.

Que ante el expolio fiscal que se está llevando a cabo en los últimos años por parte del Ayuntamiento, proponen las siguientes soluciones:

1º.- Bajar el tipo impositivo del IBI al tipo impositivo mínimo del 0,4%.

2º.- Establecimiento de una bonificación del 90 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, de los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

3º.- Que la bonificación en la cuota íntegra del impuesto, prevista en el 50% en el art. 3.3 de la Ordenanza, se eleve hasta el 90% que establece el art. 73.1 de la LHL.

4º.- Que se establezcan mecanismos que faciliten el pago del tributo, adoptando medidas tanto de aplazamiento como de financiación, pues sigue totalmente paralizada la financiación bancaria a las empresas de construcción, arbitrándose el mecanismo para que la financiación que llega a la Administración Local se traslade a los administrados.

El IBI está configurado por la LHL como un impuesto de gestión compartida entre los Ayuntamientos y el Estado, cuya base imponible está constituida por el valor catastral, conforme establece su art. 65. *"Artículo 65. Base imponible. La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario."*

De acuerdo con los arts. 4, 22, 23 y 24 Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, la gestión catastral comprende la elaboración de ponencias de valores, la asignación y notificación individual de los valores catastrales, su revisión y modificación, la formación del Padrón del IBI y la fijación de la base imponible –valor catastral- y de la base liquidable de los inmuebles, siendo competencia del Estado, a través de las Gerencias Territoriales de la Dirección General del Catastro dependiente del Ministerio de Hacienda.

La gestión tributaria, por su parte, de acuerdo con el art. 77 de la LHL, comprende la liquidación y recaudación del IBI, que se concreta en la concesión de exenciones y bonificaciones, la realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro y resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, siendo competencia de los Ayuntamientos.

Cualquier alegación relativa a la ponencia de valores o a los valores catastrales, ha de plantearse ante el Catastro utilizando la vía impugnatoria propia de dichos actos, no ante el Ayuntamiento.

Como ha declarado el Tribunal Supremo en la ST de 28 de marzo de 2003, en recurso de casación contra ST del TSJ de Castilla y León de 25-2-1998, en su Fundamento de Derecho Tercero:

"En el caso de estos autos, la Sala de instancia declara acreditado -como ya hemos apuntado- que los valores catastrales de la presa antes reseñada, fueron notificados a la recurrente y sin que conste si los consintió -como parece- o bien incluso se reclamara contra ellos en vía económico-administrativa, que era la procedente, si lo pretendido es que se excluyera de las Ponencias de Valores aprobadas el salto de agua o central hidráulica controvertida (o sólo el valor del lecho o vaso del embalse, si realmente se incluyó), la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, al rechazar que tal pretensión pudiera ejercitarse ahora al recurrir contra la liquidación de un ejercicio, no hizo más que aplicar un criterio que coincide con el expresado «in extenso» en la sentencia de esta Sala de 5 de julio de 2002, con lo que se anticipa la desestimación de ambos motivos de casación.

En efecto en la Sentencia que se acaba de citar, con el declarado propósito de poner un cierto orden en el complejo procedimiento de exacción de IBI y en sus vías impugnatorias, se dice lo siguiente, como ideas de carácter general:

Primera. El procedimiento administrativo de exacción, en su integridad, debe ser secuencial, es decir, como una serie o sucesión de actos administrativos, que si han sido correctamente notificados y no recurridos en plazo por los interesados, devienen «in suo ordine» en firmes y consentidos, por tanto irrecurribles con ocasión de la impugnación de actos posteriores.

Segunda. Si con ocasión de la impugnación de la liquidación, por infracción de las normas que rigen la gestión tributaria, el recurrente apreciase que no se le han notificado correctamente los actos de gestión catastral, es decir que no son firmes, ni consentidos, deberá iniciarse la vía impugnatoria propia de estos actos o sea el correspondiente recurso de reposición y/o reclamación económico-administrativa.

Tercera. Es menester respetar rigurosamente el procedimiento de exacción y las distintas vías impugnatorias, y por ende, las competencias de los distintos órganos administrativos y jurisdiccionales, que intervienen.

En consecuencia no cabe atribuir a la Sentencia recurrida las infracciones normativas que se le achacan en los motivos de casación que, ya hemos dicho, han de ser rechazados."

En el mismo sentido La ST del Tribunal Supremo de 19 de noviembre de 2003 señala cómo el Ayuntamiento carece de libertad para apartarse de los valores catastrales mientras no sean sustituidos por otros mediante resolución firme, y si tampoco se ha suspendido su aplicación.

La Ley 16/2012, de 27 de diciembre, modificó el art. 32 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, introdujo un nuevo mecanismo para ajustar los valores catastrales a los valores de mercado mediante un procedimiento de valoración catastral que consiste en actualizar los valores catastrales vigentes aplicando coeficientes.

"Artículo 32 Actualización de valores catastrales

1. Las leyes de presupuestos generales del Estado podrán actualizar los valores catastrales por aplicación de coeficientes, que podrán ser diferentes para cada uno de los grupos de municipios que se establezcan reglamentariamente o para cada clase de inmuebles.

2. Asimismo, las leyes de presupuestos generales podrán actualizar los valores catastrales de los inmuebles urbanos de un mismo municipio por aplicación de coeficientes en función del año de entrada en vigor de la correspondiente ponencia de valores del municipio.

Los Ayuntamientos podrán solicitar la aplicación de los coeficientes previstos en este apartado cuando concurren los siguientes requisitos:

a) Que hayan transcurrido al menos cinco años desde la entrada en vigor de los valores catastrales derivados del anterior procedimiento de valoración colectiva de carácter general.

b) Que se pongan de manifiesto diferencias sustanciales entre los valores de mercado y los que sirvieron de base para la determinación de los valores catastrales vigentes, siempre que afecten de modo homogéneo al conjunto de usos, polígonos, áreas o zonas existentes en el municipio.

c) Que la solicitud se comuniqué a la Dirección General del Catastro antes del 31 de mayo del ejercicio anterior a aquel para el que se solicita la aplicación de los coeficientes.

Corresponde al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas apreciar la concurrencia de los requisitos enumerados en el párrafo anterior, mediante orden ministerial que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" con anterioridad al 30 de septiembre de cada ejercicio, en la que se establecerá la relación de municipios concretos en los que resultarán de aplicación los coeficientes que, en su caso, establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio siguiente.

La aplicación de los coeficientes previstos en este apartado, excluirá la de los coeficientes de actualización a que se refiere el apartado uno de este artículo."

Con arreglo a este mecanismo, los Ayuntamientos pueden solicitar antes del 31 de mayo de cada año, la aplicación de los coeficientes de actualización de los valores catastrales urbanos que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año siguiente.

En el municipio de Ávila, los valores catastrales derivados del último procedimiento de valoración colectiva de carácter general entraron en vigor el día 1 de enero de 2010, lo que supone que sólo podría solicitarse la aplicación de coeficientes como muy pronto en el año 2015 (antes, en todo caso, del 31 de mayo de dicho año) para su aplicación en el año 2016, como así solicitó por el Ayuntamiento. Coeficiente de actualización que fijó la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016 en el 0,85, esto es, una reducción del 15%.

Asimismo, el Ayuntamiento de Ávila solicitó la aplicación de coeficientes de actualización de valores para el ejercicio 2017. Mediante Orden HAP/1553/2016, de 29 de septiembre, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (BOE 1 de octubre de 2016), se estableció la relación de municipios a los que resultarían de aplicación los coeficientes de actualización para el año 2017, incluyendo al municipio de Ávila.

Finalmente, los coeficientes de actualización fueron establecidos por el Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social (BOE de 3 de diciembre de 2016), estableciendo un coeficiente de actualización del 0,90, esto es, un decremento de los valores catastrales del 10% respecto del valor catastral de 2016.

Por lo que respecta al tipo de gravamen, señalar que, en cualquier caso, el tipo impositivo del 0,48% se ajustaría al art. 72 de la LHL.

Señalar asimismo que, de acuerdo con el art. 73.1 de la LHL, el art. 3.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del IBI de este Ayuntamiento tiene establecida la bonificación que se solicita, si bien en el 50% de la cuota:

"3. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado, extremo que deberá justificarse acreditando:

- *La fecha de inicio de las obras mediante la aportación de certificado emitido por el Técnico-Director de las mismas visado por el Colegio Oficial.*
- *La actividad de la empresa mediante la aportación de copia de la Declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de obligados tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Modelo 036) y estatutos de la sociedad.*
- *Que los inmuebles no figuran entre los bienes de su inmovilizado aportando los siguientes documentos:*
 - *Certificado del Administrador de la sociedad en el que conste la no inclusión de los inmuebles en el Inmovilizado, sino en las Existencias.*
 - *Balance de situación cerrado a 31 de diciembre anterior.*
 - *Extracto detallado de las partidas que integran el Grupo 2- Inmovilizado del Balance de situación.*
 - *Libro Mayor relativo a la cuenta del Grupo 3- Existencias.*
 - *Copia de los D.N.I. de los firmantes de los documentos anteriores."*

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos."

Corresponde la consideración o no de la solicitud de elevación de la misma hasta el 90% al Pleno Corporativo.

Finalmente, señalar que están establecidos mecanismos para facilitar el pago del impuesto, como es su fraccionamiento en dos cuotas en caso de domiciliación bancaria.

Asimismo, que se introduce para 2018 un mecanismo para el pago personalizado de tributos de vencimiento periódico (art. 13. Bis de la Ordenanza fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección).

2.- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IVTNU)

Se alega que a pesar de que el TC en Sentencia de 11 de mayo de 2017 ha declarado inconstitucionales y nulos los arts. 107.1, 107.2 a) y 110.4 de la LHL, el Ayuntamiento no adopta ninguna medida que impida que se sigan produciendo los supuestos de injusticia fiscal que se han producido hasta el momento, sometiendo a tributación situaciones de hecho inexpressivas de capacidad económica en contra del principio garantizado en el art. 31.1 de la Constitución.

Que en el expediente de aprobación inicial de las ordenanzas fiscales de 2017 no se contiene ninguna medida que permita paliar la pérdida de valor de los inmuebles en la ciudad de Avila, y, por tanto, de la desproporción existente entre el valor real de los inmuebles y sus valores catastrales y que sirven de base para el cálculo de la base imponible del impuesto.

Que la Federación propone la adopción de las siguientes medidas:

1º.- Que en aquellas transmisiones de inmuebles en las que no se produzcan incrementos de valor en los terrenos transmitidos, se considere "0" la base imponible del impuesto. Esta propuesta se contiene en los pronunciamientos judiciales más recientes, que niegan la existencia de hecho imponible del IVTNU si no existe incremento real de valor.

2º.- Que en los supuestos de transmisiones generadoras de escasos incrementos de valor, se aplique para el cálculo de la base imponible, una reducción del 50% (al ser estos superiores, al menos en ese porcentaje, sobre los valores reales de mercado); pues como ya se ha indicado por parte de algún Tribunal, como es el caso del TSJ de la Comunidad Valenciana ST 1197/2017, de 26 de julio, en los supuestos de mínima ganancia patrimonial, el art. 107 de la LHL infringe el límite impositivo que representa el principio de no confiscatoriedad.

3º.- Que se proceda a una reducción del tipo impositivo del impuesto que esa Federación considera suficiente en fijar en el 15%.

4º.- Que se establezcan mecanismos que faciliten su pago, adoptando medidas de aplazamiento, fraccionamiento y financiación del pago, para cada supuesto concreto.

5º.- Que se acuerde revisar de oficio las liquidaciones de IVTNU giradas a partir del ejercicio económico de 2010, declarando nulas todas aquellas que se hayan girado sin que se hubiese producido incremento de valor real de los terrenos urbanos consecuencia de la transmisión, reintegrando al contribuyente todas las cantidades indebidamente percibidas, con sus correspondientes intereses.

No refiriéndose el Acuerdo plenario a modificación alguna de la Ordenanza fiscal reguladora del IVTNU, ni habiendo sido sometido, en consecuencia, al trámite de información pública, procede no entrar a resolver la reclamación planteada.

No obstante lo anterior, conviene señalar lo siguiente:

1º.- La Sentencia del Tribunal Constitucional de 11 de mayo de 2017 declara la inconstitucionalidad de los arts. 107.1, 107.2 a) y 110.4 de la LHL únicamente en aquellos supuestos en los que somete a tributación situaciones inexpresivas de capacidad económica, esto es, aquellas que no presentan aumento de valor del terreno al momento de la transmisión, siendo válidos y aplicables, por tanto, en los supuestos que sí presentan dicho incremento de valor.

Por ello el Ayuntamiento examina en cada caso concreto si se ha producido o no dicho incremento en términos reales o económicos, esto es, si se ha producido el hecho imponible, para aplicar o no dichos artículos. Así lo declaran las Sentencias del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Avila de 17 de Octubre de 2017 dictada en el P.A. nº 124/2017, de 20 de octubre dictada P.A. nº 123/2017 y de 27 de octubre de 2017 dictadas en el P.A. 158/2017 y en el P.A. 159/2017.

Dicho criterio de actuación no conlleva por ello modificación alguna de la ordenanza fiscal del IVTNU, que es la cuestión que nos ocupa.

2º.- De no existir incremento de valor en términos reales o económicos, no hay sujeción al impuesto por no producirse el hecho imponible.

Pero, de existir dicho incremento y producirse el hecho imponible, la base imponible es la que prevé el art. 107 de la LHL. Y ello porque los tributos se rigen por la ley y la delimitación de la base imponible se regula en todo caso por ley, de conformidad con los arts. 7 y 8 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

Así, las Sentencias del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Avila de 17 de octubre de 2017 dictada en el P.A. 124/2017 y de 27 de octubre de 2017 dictadas en el P.A. 158/2017 y en el P.A. 159/2017.

Razón por la que no puede establecerse la reducción sobre los valores catastrales del 50% que se propone, no contemplada por la ley.

3º.- Señalar en cuanto al tipo impositivo, que el 20% establecido por la Ordenanza fiscal se ajusta a lo establecido en el art. 108 de la LHL que establece que no podrá exceder del 30%.

4º.- Ya están establecidos con carácter general mecanismos de aplazamiento y/o fraccionamiento que pueden solicitarse por los interesados.

5º.- La cuestión que nos ocupa es la modificación de una ordenanza fiscal. Resulta por ello improcedente la propuesta de revisión de oficio de liquidaciones de IVTNU que se plantea, ajena por completo a dicho trámite.

En cualquier caso, indicar cómo el Tribunal Constitucional ha consagrado la llamada doctrina "prospectiva" o "pro futuro" de la eficacia de las sentencias que declaran la inconstitucionalidad de una ley, que supone la intangibilidad de las situaciones jurídicas consolidadas (artículo 9.3 de la CE), entendiendo por tales las decididas con fuerza de cosa juzgada y las situaciones administrativas firmes.

La Sentencia del TC de 11 de mayo de 2017 no afecta, por tanto, a las situaciones administrativas firmes a la fecha de publicación de la sentencia.

Así, Sentencias del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila de 1 de septiembre de 2017 dictada en el P.A. 81/2017 y de 8 de noviembre de 2017 dictada en el P.A. 149/2017.

3.- Consideración de carácter general.

Que esa Federación un año más solicita una revisión generalizada y a la baja de los tributos que gravan la actividad empresarial de la construcción, pues es totalmente desproporcionada y elevada la carga tributaria impuesta por las Tasas e Impuestos, en una situación de crisis inmobiliaria que se perpetúa ya en el tiempo.

No refiriéndose el Acuerdo plenario de modificación de ordenanzas fiscales a las cuestiones que se plantean, ni habiendo sido sometido, en consecuencia, al trámite de información pública dichos extremos, procede no entrar a resolver la reclamación planteada.

No obstante, señalar a este respecto que se introduce para el ICIO sobre la bonificación ya existente del 90% para las obras de reforma cuyo único objeto específico sea favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, la especificación de que dicha bonificación será del 30% cuando las obras de reforma tengan el mismo objeto, aunque no específico por formar parte de una obra más amplia de reforma o rehabilitación, aplicándose exclusivamente a la parte del presupuesto correspondiente a las mismas.”

Visto el transcrito informe, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad elevar al Pleno Corporativo para su aprobación lo siguiente:

- Desestimar las reclamaciones presentadas por la FEDERACIÓN DE EMPRESAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PUBLICAS DE AVILA (F.E.C.O.P.A.) con la fundamentación que se recoge en el informe transcrito.

- En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo siguiente:

- Aprobar definitivamente la modificación de las Ordenanzas Fiscales Municipales para el año 2018 aprobadas provisionalmente en sesión de fecha 29 de septiembre de 2017 con el tenor literal que obra en el expediente de su razón y resultante de los acuerdos que anteceden.
- Disponer la delegación en la Junta de Gobierno Local la facultad de fijar los precios de manera singular para actividades o actuaciones organizadas o promovidas por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila que por su naturaleza o entidad no precisen el establecimiento de una ordenanza fiscal específica.
- Diligenciar los trámites necesarios para la publicación del texto íntegro de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor las modificaciones aprobadas con fecha 1 de enero de 2018.

Interviene la señora Moreno Tejedor para manifestar su queja y posición contraria a que se trate este asunto en Junta de Gobierno Local sin el preceptivo dictamen de la Comisión informativa correspondiente y que la eventual justificación de falta de tiempo por coincidir el periodo de conclusión de las reclamaciones con posterioridad a la convocatoria del pleno, patentiza una falta de planificación máxime cuando se trata de un proceso participativo.

La señora Rodríguez Calleja comenta que se trata de una situación excepcional producida como consecuencia de la fecha del pleno coincidente con el último viernes del mes que en este caso es demasiado temprana y el informe es contundente y contesta de manera elocuente a la reclamaciones por lo que poca discusión cabe referir respecto a la propuesta del acuerdo.

C) Contratación temporal de jóvenes inscritos como beneficiarios en el sistema nacional de garantía juvenil. Se informa de la propuesta de la Alcaldía que tiene el siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Fue dada cuenta de la resolución de 10 de noviembre de 2017 del Servicio Público de Empleo de Castilla y León por la que se convocan subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a la contratación temporal (durante al menos 180 días) de jóvenes inscritos como beneficiarios en el sistema nacional de garantía juvenil, por ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y las diputaciones provinciales en la comunidad de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, así como de los proyectos elaborados a tal fin por los servicios técnicos municipales.

Dichos proyectos incorporan la siguiente información de costes:

.- CENTRO DE ESTUDIOS MÍSTICOS:

Coste total 2 ordenanzas: 28.167,49 euros
Aportación Junta de Castilla y León: 20.000 euros
Aportación municipal: 8.167,49 euros

.- SERVICIO INTEGRAL AL CIUDADANO:

Coste total 1 Auxiliar Administrativo: 16.547,40 euros
Coste Total 1 personal de limpieza: 14.083,74
Total: 30.631,14

Aportación Junta de Castilla y León: 20.000 euros

Aportación municipal: 10.631,14 euros

.- SERVICIO DE INFORMACIÓN JUVENIL

Coste total 1 Auxiliar Administrativo y tres ordenanzas: 58.798,63 euros
Aportación Junta de Castilla y León: 40.000 euros
Aportación municipal: 18.798,63 euros

.- SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO DISCAPACIDAD, IGUALDAD E INNOVACIÓN

Coste total 2 Auxiliares Administrativos: 33.094,81 euros

Aportación Junta de Castilla y León: 20.000 euros

Aportación municipal: 13.094,81 euros

Con fundamento en todo ello, se eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción de los siguientes acuerdos:

.- Solicitar al Servicio Público de Empleo de Castilla y León una subvención por importe de 100.000 € euros, acogiéndose a la Resolución citada, con destino a los servicios indicados.

.- Que los servicios se ejecutarán en régimen de gestión directa, según lo determinado en esta convocatoria.

.- Comprometer la habilitación en el presupuesto de esta Entidad Local crédito en cuantía adecuada y suficiente para la finalidad que se pretende por importe de 50.692,08 €.

.- Declarar que este Ayuntamiento no tiene solicitada ni concedida otras ayudas o subvenciones con esta finalidad.

.- Que en los procesos para la provisión de puestos llevados a cabo por esta Entidad, sí se ha superado el porcentaje mínimo de reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez, con independencia de la premura derivada del exiguo plazo de convocatoria, considera que los grupos políticos tendrían que tener más participación para sugerir o realizar propuestas de contratación, máxime cuando esta semana se ha celebrado Comisión Informativa de Presidencia y que entonces ya se tendría elaborada la correspondiente propuesta.

El señor Serrano Fernández aclara que el martes en que tuvo lugar la sesión había alguna previsión, pero tan solo de contratación de tres personas cuando el mínimo exigible es seis, habiéndose desarrollado los proyectos con posterioridad a dicha Comisión.

La señora Vázquez Sánchez reitera su solicitud de que se dé participación a los grupos de la oposición y manifiesta que, al menos, en asuntos de la presidencia, se podía haber informado justamente de estos extremos.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) Por el sr. Cerrajero Sánchez se formularon los siguientes:

- Recuerda que recientemente se interesó por las facturas pendientes de abono a la empresa responsable de los servicios de vigilancia y seguridad en la muralla y se mencionó que había una factura del 31 de agosto que había sido devuelta desde la intervención al centro gestor, informándose también entonces que era el departamento de turismo, quien ahora manifiesta que no tienen nada pendiente.

El señor Interventor comenta que puede ser una situación derivada del aplicativo o programa informático y que se informará al respecto por si hubiera que resolver esta incidencia con la empresa de mantenimiento.

- Relata que en breve se inician las obras de remodelación de la planta baja del edificio principal y que coincide con la finalización del contrato de las limpiadoras que prestan actualmente servicios con cargo a la subvención PREPLAN.

Recuerda que se venía demandando la implementación de este servicio, habiéndose creado en su momento una plaza que aún no se ha convocado, por lo que, ante la coyuntura que va a exigir unas labores adicionales, pregunta si se ha arbitrado algún tipo de solución.

El señor Serrano Fernández recuerda que en el ámbito de la contratación temporal de jóvenes incluidos en el sistema nacional de garantía juvenil antes tratado se prevé una persona a estos efectos, que es lo que ha solicitado el responsable del servicio.

B) Por la sra. Barcenilla Martínez se formularon los siguientes:

- Recuerda que ya ha puesto de manifiesto en esta Junta de Gobierno la situación derivada del aparcamiento indebido de camiones en horario nocturno en diferentes puntos de la ciudad, citando como ejemplo la calle Alí Caro y, aún reconociendo las limitaciones del servicio de policía, ante la reiteración de esta coyuntura, ruega que al menos se estudie la posibilidad de arbitrar una campaña de concienciación.

- Ruega que se adopten las medidas necesarias para subsanar las deficiencias de la calzada en el tramo que va desde la Glorieta del Descubrimiento hasta la Residencia Infantas Elena y Cristina y también en la avenida de Europa.

- Pregunta sobre el resultado en los presupuestos participativos, respondiendo la señora Carrasco Peinado que está pendiente de que se le informe al respecto.

Pregunta seguidamente sobre el borrador de presupuestos, señalando la señora Carrasco Peinado que está prácticamente ultimado y que cabe recordar que todas las administraciones tienen sus presupuestos retrasados, lo que también tiene su incidencia en los municipales.

- Manifiesta que le consta la visita de auditores del Consejo de Cuentas en el día de ayer y que si se tiene una primera impresión al respecto.

El señor Interventor refiere que acudieron para recoger información y justificantes adicionales a la información que ya había sido remitida.

- Relata que le consta la existencia de un escrito o reclamación de los ordenanzas municipales, refiriendo que en su momento pasaron un proceso selectivo para la contratación de auxiliares de la OAC y que se entienden plenamente cualificados, interesando además el impulso de la promoción interna como un derecho a su carrera profesional máxime cuando el grupo E de pertenencia está llamado a desaparecer, preguntando si se les ha respondido.

El señor Serrano Fernández señala que no le consta que haya habido una contestación explícita pero que se ha pasado al servicio correspondiente, apuntando que a su juicio en el escrito existe una cierta contradicción entre lo que se pide en primera instancia y después se solicita, quizás obedeciendo a un modelo de reclamación habitual.

C) Por la sra. Moreno Tejedor se formuló el siguiente:

- Desea dejar constancia de su queja por la situación padecida en el día de ayer con motivo de la visita de los auditores del Consejo de Cuentas, rogando puntualidad para evitar esperas indeseadas.

El señor Interventor refiere que el retraso fue de 15 minutos como consecuencia de que no estaban a la hora inicialmente prevista.

D) Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

- Pregunta si, con independencia de apreciaciones personales, está previsto dar respuesta al escrito presentado por los ordenanzas municipales y que citaba la portavoz del grupo de Izquierda Unida con objeto de evitar problemas futuros, estimando que sobran ciertos juicios de valor.

Afirma que subyace en este escrito una posibilidad de utilización de medios propios para ciertas tareas, recordando que recientemente se ha remitido el informe solicitado del señor Interventor sobre el contrato de servicios para tareas de registro de facturas, constando la propuesta a favor de EULEN, y preguntando si se ha contratado.

El señor Interventor responde que está esperando al visto bueno de la Teniente de Alcalde.

La señora Carrasco Peinado indica que, a la vista del informe que señala, es la entidad más económica y que se ajusta a las necesidades demandadas, y que se procederá a la contratación de dicha empresa, recordando que se trata de una situación perentoria, excepcional y sin visos de continuidad.

- Pregunta cuándo estará elaborado el texto definitivo del ROM para su debate en pleno.

El señor Alcalde responde que está pendiente de redactarse o de incorporarse al texto las alegaciones recientemente debatidas y que le consta que han sido pasadas a la Oficialía Mayor para su incorporación.

El señor Oficial Mayor manifiesta que procederá a realizar esta labor cuando la información que se le remita sea completa.

- Desea dejar constancia que el ejercicio de legítimos derechos ante los tribunales de justicia por parte de trabajadores municipales no puede considerarse como desleal.

El señor Alcalde señala que teniendo en consideración los argumentos esgrimidos y los acuerdos alcanzados con anterioridad a su tratamiento en el pleno corporativo, justifica su afirmación.

E) Por el sr. Serrano se anunció que su grupo retira la propuesta sobre el talento cuyo tratamiento estaba previsto en el pleno convocado para el día de mañana.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las nueve horas y cincuenta y dos minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fé.

Vº Bº
El Alcalde,

Ávila, 23 de noviembre de 2017
El Oficial Mayor,